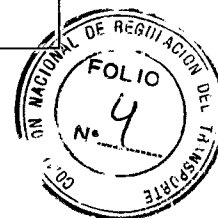


	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

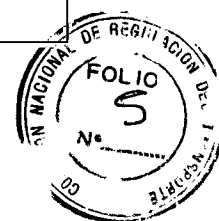
Área Fiscalización de Transporte por Automotor



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Junio 2010

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Contenido

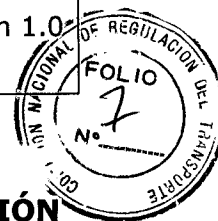
1. RESPONSABILIDADES Y ACCIONES DEL ÁREA FISCALIZACIÓN .	4
2. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL	5
3. PROCEDIMIENTOS	6
3.1 Fiscalización y control de los Servicios de Transporte Automotor de Jurisdicción Nacional. Modalidades	6
A) Fiscalización y Control de los Servicios Públicos de Transporte Automotor Urbano de Pasajeros.	8
B) Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Automotor de cargas	12
C) Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Automotor Interurbano: Servicios Públicos, Ejecutivos y Tráfico Libre.....	14
D) Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Automotor de Turismo.....	17
E) Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Automotor de Oferta Libre.....	19
3.2 Procesamiento de Formularios y Actas	21
4. Normativa aplicable	22
5. Flujogramas.....	29
Anexo A	37
Anexo A.1. Registración de Información - Aspectos Generales	37
Anexo A.2 Medidas Preventivas y Acciones Complementarias	45
Anexo B	49
Anexo B.1 Rubros a constatar según el tipo de servicio de Transporte Automotor de Cargas	49
Anexo B.2 Registros a confeccionar en materia de Transporte Automotor de Carga.....	50
Anexo C	54
Anexo C.1 Documentación a verificar en Servicios de Transporte Automotor Interurbano: Servicios Públicos, Tráfico Libre y Ejecutivos	54

Comisión Nacional de Regulación del Transporte		
Área Fiscalización		versión 1.0
Manual de Procedimientos		



Anexo C.2 Rubros a constatar en la Fiscalización de Unidades afectadas a Servicios de Transporte Automotor Interurbano:	
Servicios Públicos, Tráfico Libre y Ejecutivos.....	55
Anexo D	56
Anexo D.1 Documentación a verificar en Servicios de Transporte Automotor de Turismo	56
Anexo D.2 Rubros a constatar en la Fiscalización de Unidades afectadas a Servicios de Transporte Automotor de Turismo	57
Anexo E	58
Anexo F.....	59
Anexo F.1 Documentación a verificar en Servicios de Transporte Automotor de Oferta Libre	59
Anexo F.2 Rubros a constatar en la Fiscalización de Unidades afectadas a Servicios de Transporte Automotor de Oferta Libre	60
Anexo G Planilla de Relevamiento de Servicios	62
Anexo H Formulario SPU	63
Anexo I Formulario OL.....	64
Anexo J Formulario SPI	65
Anexo K Formulario TU	66
Anexo L Planilla Cargas.....	67
Anexo M Formulario CD.....	68
Anexo N Formulario OSU.....	69
Anexo O Formulario OSI	70
Anexo P Formulario A	71
Anexo Q Formulario B	72
Anexo R Formulario G	73
Anexo S Formulario P.....	74
Anexo T Formulario I	75
Anexo U Planilla de Notificación	76
Anexo V Planilla de Inventario para unidades de pasajeros.....	78
Anexo W Planilla de Inventario para unidades de cargas.....	79

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



1. RESPONSABILIDADES Y ACCIONES DEL ÁREA FISCALIZACIÓN

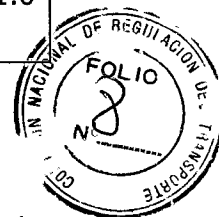
Conforme el ANEXO I, del Decreto N° 1388/96, se establece que los objetivos fundamentales de la Comisión son el Control y Fiscalización del Transporte Automotor de Jurisdicción Nacional y la protección de los derechos de los usuarios.

Entre las facultades de la CNRT se encuentran:

- a) La de fiscalizar las actividades de las empresas prestatarias de transporte automotor; y
- b) Aplicar las sanciones previstas en el régimen de penalidades vigente.

Las actividades de fiscalización se encuentran a cargo del AREA FISCALIZACIÓN que depende orgánicamente de la Gerencia de Control Técnico y funcionalmente de la Intervención del organismo.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



2. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

A los fines del desarrollo de las tareas de fiscalización, el Área de Fiscalización se compone de la siguiente forma:

Jefe de Fiscalización

Delegaciones Regionales

Cuerpo de Inspectores

Área Administrativa de Fiscalización

La distribución de las bases operativas en todo el país, es la siguiente:

A) Dependencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DCBA)

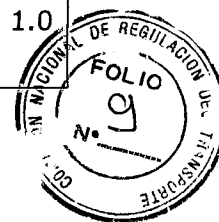
A.1- Área Fiscalización Retiro (AFR)

A.2 - Unidad de Fiscalización Constitución y Alberti (UCYA)

A.3 - Unidad de Fiscalización Once (UFO)

B) Delegaciones Regionales (DR): la denominación, lugar de asiento y ámbito de incumbencia de las mismas, son los definidos en la Resolución CNRT (I) N° 1927/06 o en la que en el futuro la complemente, modifique o reemplace.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



3. PROCEDIMIENTOS

En el marco de las responsabilidades asignadas al Área Fiscalización, se llevan a cabo los procedimientos que se describen a continuación:

3.1 Fiscalización y control de los Servicios de Transporte Automotor de Jurisdicción Nacional. Modalidades

Objetivo:

Desarrollar las tareas de fiscalización asignadas dentro del territorio de la república, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la CNRT de fiscalizar las actividades de las empresas prestatarias de transporte automotor y aplicar las sanciones previstas en el régimen de penalidades vigentes.

Destinatarios

Es el universo de operadores de Servicios de Transporte automotor de pasajeros y cargas de Jurisdicción Nacional.

Responsabilidad

Las tareas de fiscalización se encuentran a cargo del Área Fiscalización funcionalmente dependiente de la Intervención.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	

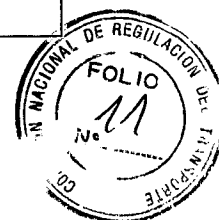


Procedimientos

En virtud de las características específicas de las distintas modalidades de transporte, resulta conveniente tratar en forma diferenciada los procedimientos conforme la enumeración que a continuación se presenta:

- A) Fiscalización y Control de los Servicios Públicos de Transporte Automotor Urbano de Pasajeros**
- B) Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Automotor de Cargas.**
- C) Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Automotor Interurbano: Servicios Públicos, Ejecutivos y Tráfico Libre.**
- D) Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Automotor de Turismo.**
- E) Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Automotor de Oferta Libre.**

Comisión Nacional de Regulación del Transporte		
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Procedimiento General

Las notas al pie y los anexos del procedimiento A) son válidos para los subsiguientes, con las particularidades que en los mismos se detallen.

Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Automotor ¹	
Responsable	Tareas
Inspector actuante	1. Recibe instrucciones del responsable del Área Fiscalización. 2. Se presenta e identifica ante un responsable de la empresa, transportista individual o conductor de la unidad. 3. Informa las características del procedimiento 4. Controla la documentación que debe portarse en forma obligatoria durante la prestación del servicio, ya sea atinente a la unidad o a su conductor. 5. Verifica las condiciones en que se desarrollan los servicios y la observancia de los parámetros operativos objeto de la fiscalización. 6. Registra los resultados de la verificación en los formularios diseñados para tal fin (por Triplicado) conforme se detalla en Anexo. 7. Firma el original de los formularios a hacer lo mismo al Representante de la Empresa, dejando en poder de éste un duplicado. 8. Detecta anomalías o irregularidades? a) NO: Continúa en 10 b) SI: Confecciona el Acta de Comprobación (por triplicado correspondiente), continúa

¹ De acuerdo con el origen, la fiscalización y control podrá sobrevenir como consecuencia de acciones regulares incluidas en la programación de las tareas de fiscalización o bien a raíz de una específica solicitud de verificación del servicio que se trate. Los controles pueden efectuarse en cabeceras, puntos terminales o en la vía pública.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte		
Área Fiscalización		versión 1.0
Manual de Procedimientos		



	en punto 9. 9. Labra el Acta de Comprobación, aplica si corresponde: a) Medidas cautelares y/o; b) Acciones complementarias (ver Anexo). 10. Entrega la documentación de la fiscalización realizada al Área Administrativa de Fiscalización.
Área Administrativa de Fiscalización ²	11. Recibe la documentación y la remite al Área de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Control Técnico.

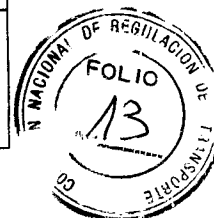
A 1) Fiscalización y Control de los Servicios Públicos de Transporte Automotor Urbano de Pasajeros.³

Responsable	Tareas
Inspector actuante	1. Recibe instrucciones del responsable del Área Fiscalización. 2. Se presenta e identifica ante el representante de la empresa. 3. Informa las características del procedimiento. 4. Controla la documentación que debe portarse en forma obligatoria durante la prestación del servicio, ya sea atinente a la unidad o a su conductor, como así también la inspección del material rodante. 5. Verifica las condiciones en que se desarrollan los servicios y la observancia de los parámetros operativos objeto de la fiscalización (Ver Anexo C).

² En los casos de procedimientos desarrollados por inspectores de las Delegaciones, estos últimos entregan la documentación al área administrativa de la respectiva dependencia.

³ Estos controles se efectúan normalmente en **cabecera de línea**. En caso de que la cabecera principal coincidiera físicamente con la Administración de la empresa, el control de la documentación se realizará en forma coincidente con la verificación de las unidades. Caso contrario, se efectuará en primer lugar la visita de las oficinas administrativas de la empresa y en segundo lugar, se realizará la visita a la cabecera de los servicios a fin de verificar el parque móvil del operador. La verificación podrá ser consecuencia de procedimientos regulares o por solicitud específica de verificación de aspectos relativos a la prestación del servicio, como ser denuncias.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte		
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



	6. Registra los resultados de la verificación en los formularios diseñados para tal fin (por triplicado) conforme se detalla en Anexo. 7. Firma el original de los formularios e invita a hacer lo mismo al Representante de la Empresa, dejando en poder de éste un duplicado. 8. Detecta anomalías o irregularidades? a) NO: Continúa en 10 b) SI: Confecciona el Acta de Comprobación correspondiente. Si las mismas son respecto a la verificación de la unidad se procede a la reverificación de la unidad (ver Anexo C). Cumplida, vuelve al punto 6. 9. Labra el Acta de Comprobación⁴, indica si corresponde: a) Medidas cautelares y/o; b) Acciones complementarias. 10. Entregó la documentación de la fiscalización realizada al Área Administrativa de Fiscalización.
Área Administrativa de Fiscalización	11. Recibe la documentación y la remite al Área de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Control Técnico.

A 2) Fiscalización y Control de Frecuencia de Servicio Público Urbano

Responsable	Función
Inspector actuante del Área Fiscalización afectado a la toma de frecuencia	1. Conforme el cronograma elaborado por la Jefatura de Fiscalización, el inspector actuante recepciona en el día las instrucciones respecto de: lugar, sentido de circulación, banda horaria,

⁴ Las anomalías que motivan el labrado del acta de comprobación son relativas a los siguientes rubros: alta de la unidad, habilitación del servicio, tasa nacional de fiscalización y seguro de la unidad. LNH de los conductores, descanso y relación laboral de los conductores (se paraliza el servicio y se desafecta al conductor involucrado), habilitación técnica de la unidad, dispositivo limitador de velocidad, sistema de apertura y cierre de puertas, señal luminosa y acústica indicadora de velocidad máxima autorizada y emisión de gases por el escape con escala Bacharach.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte**Área Fiscalización****Manual de Procedimientos**

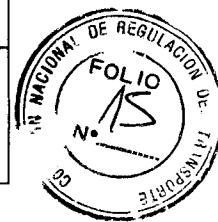
versión 1.0



	ramales, características del servicio (común, - diferencial - expreso - pisos bajos) y N° de línea a controlar. - Se traslada al lugar físico de toma de frecuencia. - Procede a anotar en la planilla diseñada por el Sector (Anexo G) el número de los internos que pasan, la hora en que lo hacen, ramal que realiza y si es piso bajo o servicio común.⁵ - Finalizado el respectivo control encomendado, se entrega la información relevada al Sector Análisis de Frecuencia.
Inspector actuante del Área Fiscalización afectado al análisis del resultado de la toma	- Evalúa la información constatando un empate de frecuencia declarada y aprobada con la frecuencia de toma realizada por el Inspector. Se detectan incumplimientos: - NO: se confecciona el Formulario SPU con los datos esenciales, continúa en punto 6. - SI: Confecciona Acta de comprobación y planilla SPU (Formularios A y SPU: Anexo P y H) y notifica a la Permissionaria por personal de esta Comisión, acorde al resultado de la evaluación, realiza una Nota Interna (adjuntando la planilla de relevamiento Anexo G). - Entrega la documentación de la fiscalización realizada al Área Administrativa de Fiscalización.
Inspector actuante del Área Fiscalización afectado a la toma de frecuencia	
Área Administrativa Fiscalización	Recibe la documentación y la remite al Área de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Control Técnico.

⁵ La frecuencia se toma durante 4 (cuatro) horas y puede ser diurna o nocturna en el caso de las programadas, o el horario que se especifique en el caso de responder a una denuncia del usuario que genere Expediente.

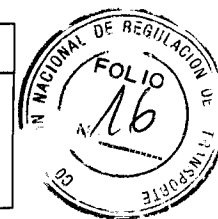
	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



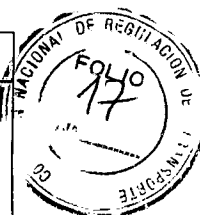
B) Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Automotor de Cargas

Responsable	Tareas
Inspector actuante	1. Recibe instrucciones del responsable del Área Fiscalización. 2. Se presenta e identifica ante el representante de la empresa, transportista individual o conductor de la Unidad. 3. Informa las características del procedimiento. 4. Controla la documentación que debe portarse en forma obligatoria durante la prestación del servicio, ya sea atinente a la unidad o a su conductor. (Ver Anexo B.1) 5. Verifica las condiciones en que se desarrollan los servicios, los parámetros operativos objeto de la fiscalización y en especial las medidas de seguridad de la unidad (Ver Anexo B.1). 6. Registra los resultados de la verificación en los formularios diseñados para tal fin (por triplicado) conforme se detalla en Anexo B.1. 7. Firma el original de los formularios e invita a hacer lo mismo al Representante de la Empresa, dejando en poder de éste un duplicado. 8. Detecta anomalías o irregularidades? c) NO: Continúa en 10 d) SI: Confecciona el Acta de Comprobación correspondiente, continúa en punto 9. 9. Labra el Acta de Comprobación, aplica si corresponde: a) Medidas cautelares y/o; b) Acciones complementarias. (Ver Anexo A.2) c) Las fuerzas de seguridad que participaron del operativo están

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



	encargadas de acompañar la unidad retenida a los predios de liberación de la CNRT, así como el inspector actuante conforme lo establecido en la Resolución CNRT N° 1733/08. 10. Entrega la documentación de la fiscalización realizada al Área Administrativa de Fiscalización.
Área Administrativa de Fiscalización	11. Recibe la documentación y la remite al Área de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Control Técnico.

**C.1) Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Automotor Interurbano: Servicios Públicos, Ejecutivos y Tráfico Libre⁶**

Responsable	Tareas
Inspector actuante	1. Recibe instrucciones del responsable del Área Fiscalización. 2. Se presenta e identifica ante el representante de la empresa, transportista individual o conductor de la Unidad. 3. Informa las características del procedimiento. 4. Controla la documentación que debe portarse en forma obligatoria durante la prestación del servicio, ya sea atinente a la unidad o a su conductor. (Ver Anexo C) 5. Verifica y comprueba las condiciones en que se desarrollan los servicios, los parámetros operativos objeto de la fiscalización y en especial las medidas de seguridad de la unidad (Ver Anexo C). 6. Registra los resultados de la verificación en los formularios diseñados para tal fin (por triplicado) conforme se detalla en Anexo C. 7. Firma el original de los formularios e invita a hacer lo mismo al Representante de la Empresa, dejando en poder de éste un duplicado. 8. ¿Detecta anomalías o irregularidades? a) NO: Continúa en 10 b) SI: Confecciona el Acta de Comprobación correspondiente, continúa en punto 9. 9. Labra el Acta de Comprobación, aplica si

⁶Estos controles se efectúan normalmente en las terminales de ómnibus de larga distancia, en especial en la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro o en vía pública. La verificación podrá ser consecuencia de procedimientos regulares o por solicitud específica de verificación de aspectos relativos a la prestación del servicio, como ser denuncias o demandas recibidas de manera directa por el Área o bien derivadas de otras Áreas de la CNRT. Ambos procedimientos son similares y en el segundo, si se tratare de una Verificación de Unidad, el inspector volcará los resultados de la constatación en el Formulario Verificación de Unidades de Servicios Públicos Interurbanos o un informe técnico específico según corresponda. Los formularios usados en terminales son OSI y SPI.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



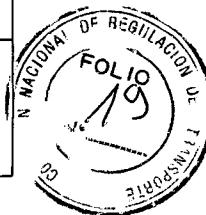
	corresponde: a) Medidas cautelares y/o; b) Acciones complementarias. (Ver Anexo A.2) 10. Entrega la documentación de la fiscalización realizada al Área Administrativa de Fiscalización.
Área Administrativa de Fiscalización	11. Recibe la documentación y la remite al Área de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Control Técnico.

C. 2) Reverificaciones e incumplimientos de Servicios de Transporte Automotor Interurbano de Pasajeros: Servicios Públicos, Ejecutivos y Tráfico Libre⁷

Responsable	Tareas
Inspector actuante	1. Dentro del plazo determinado en la respectiva orden de servicio (OSI), para la reverificación en centro de control correspondiente, se presenta el operador: a) SI: Se procede a verificar conforme punto C.1 – ítems 4 y 5, observando con mayor atención las faltas detalladas en el documento que le dio origen. b) NO: Se labra el Acta de Comprobación 2. ¿Se subsanaron las faltas observadas?: a) SI: Se repone el vehículo al servicio y se cierra el formulario que dio origen a la reverificación, continúa en punto 3. b) NO: Se labra el Acta de Comprobación (Formulario A), continúa en punto 3. 4. Entrega la documentación de la fiscalización

⁷ Estos controles se efectúan normalmente en las terminales de ómnibus de larga distancia, en especial en la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro o en vía pública. La verificación podrá ser consecuencia de procedimientos regulares o por solicitud específica de verificación de aspectos relativos a la prestación del servicio, como ser denuncias o demandas recibidas de manera directa por el Área o bien derivadas de otras Áreas de la CNRT. Ambos procedimientos son similares y en el segundo, si se tratare de una Verificación de Unidad, el inspector volcará los resultados de la constatación en el Formulario Verificación de Unidades de Servicios Públicos Interurbanos o un informe técnico específico según corresponda. Los formularios usados en terminales son OSI y SPI.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



	realizada al Área Administrativa de Fiscalización.
Área Administrativa de Fiscalización	5. Recibe la documentación y la remite al Área de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Control Técnico.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	

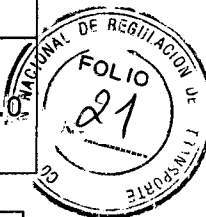


D) Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Automotor de Turismo⁸

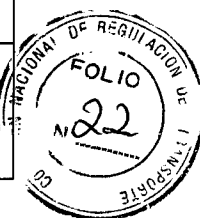
Responsable	Tareas
Inspector actuante	1. Recibe instrucciones del responsable del Área Fiscalización. 2. Se presenta e identifica ante el representante de la empresa, transportista individual o conductor de la Unidad. 3. Informa las características del procedimiento. 4. Controla la documentación que debe portarse en forma obligatoria durante la prestación del servicio, ya sea atinente a la unidad o a su conductor. (Ver Anexo D) 5. Verifica y comprueba las condiciones en que se desarrollan los servicios, los parámetros operativos objeto de la fiscalización y en especial las medidas de seguridad de la unidad (Ver Anexo D). 6. Registra los resultados de la verificación en los formularios diseñados para tal fin (por triplicado) conforme se detalla en Anexo D. 7. Firma el original de los formularios e invita a hacer lo mismo al Representante de la Empresa, dejando en poder de éste un duplicado. 8. ¿Detecta anomalías o irregularidades? a) NO: Continúa en 10 b) SI: Confecciona el Acta de Comprobación correspondiente, continúa en punto 9. 9. Labra el Acta de Comprobación, aplica si corresponde: a) Medidas cautelares y/o;

⁸ Los controles de los servicios de turismo se efectúan normalmente en la vía pública. La verificación podrá sobrevenir como consecuencia de procedimientos regulares incluidos en la programación de las tareas de fiscalización, o bien a raíz de una específica solicitud de verificación de determinados aspectos relativos a la prestación del servicio.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



	b) Acciones complementarias. (Ver Anexo A.2) c) Las fuerzas de seguridad que participaron del operativo están encargadas de acompañar la unidad retenida a los predios de liberación de la CNRT, así como el inspector actuante conforme lo establecido en la Resolución CNRT N° 1733/08. 10. Entrega la documentación de la fiscalización realizada al Área Administrativa de Fiscalización.
Área Administrativa de Fiscalización	11. Recibe la documentación y la remite al Área de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Control Técnico.

**E) Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Automotor de Oferta Libre⁹**

Responsable	Tareas
Inspector actuante	1. Recibe instrucciones del responsable del Área Fiscalización. 2. Se presenta e identifica ante el representante de la empresa, transportista individual o conductor de la Unidad. 3. Informa las características del procedimiento. 4. Controla la documentación que debe portarse en forma obligatoria durante la prestación del servicio, ya sea atinente a la unidad o a su conductor. (Ver Anexo F) 5. Verifica y comprueba las condiciones en que se desarrollan los servicios, los parámetros operativos objeto de la fiscalización y en especial las medidas de seguridad de la unidad (Ver Anexo F). 6. Registra los resultados de la verificación en los formularios diseñados para tal fin (por triplicado) conforme se detalla en Anexo F. 7. Firma el original de los formularios e invita a hacer lo mismo al Representante de la Empresa, dejando en poder de éste un duplicado. 8. ¿Detecta anomalías o irregularidades? a) NO: Continúa en 10 b) SI: Confecciona el Acta de Comprobación correspondiente, continúa en punto 9. 9. Labra el Acta de Comprobación, aplica si corresponde: a) Medidas cautelares y/o; b) Acciones complementarias. (Ver Anexo

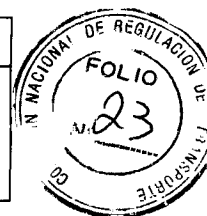
⁹ Normalmente se realizan en Vía Pública. La verificación podrá ser consecuencia de procedimientos regulares o por solicitud específica de verificación de aspectos relativos a la prestación del servicio, como ser denuncias o demandas recibidas de manera directa o bien derivadas de otras Áreas de la CNRT

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Área Fiscalización

Manual de Procedimientos

versión 1.0



	A.2) c) Las fuerzas de seguridad que participaron del operativo están encargadas de acompañar la unidad retenida a los predios de liberación de la CNRT, así como el inspector actuante conforme lo establecido en la Resolución CNRT N° 1733/08. 10. Entrega la documentación de la fiscalización realizada al Área Administrativa de Fiscalización.
Área Administrativa de Fiscalización	11. Recibe la documentación y la remite al Área de Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Control Técnico.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



3.2 Procesamiento de Formularios y Actas

3.2.1. Procedimiento relativo al Circuito de la documentación producto de la fiscalización

Una vez finalizado el operativo de fiscalización, el fiscalizador hace entrega al encargado, Coordinador o Delegado de la totalidad de la documentación derivada de la labor desarrollada.

El encargado, Delegado o Coordinador confecciona una "Planilla de Registro de actividades" que contendrá la información proveniente de los operativos realizados. El personal administrativo de la sede respectiva deberá realizar la verificación del contenido de la planilla respecto de la documentación adjunta y derivará la misma mediante remito al Área Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Control Técnico.

3.2.2. Documentación para ser utilizada en los operativos de fiscalización¹⁰

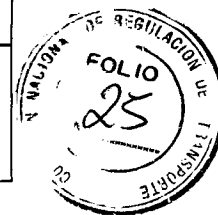
Los Talonarios de Formularios de Planillas de Verificación de Unidades y Documentación y Órdenes de Servicio y Actas de Comprobación integran talonarios prenumerados, en virtud de lo cual los inspectores deberán gestionar formalmente su solicitud así como su rendición ante el Responsable del Área de Fiscalización de la Gerencia de Control Técnico, provisoriamente hay Planillas de Cargas que no están numeradas.

Existen 7 tipos de planillas de verificación según tipo y modalidad del control:

- Orden de servicio interurbano (OSI)
- Servicio público interurbano (SPI)
- Orden de servicio urbano (OSU)
- Servicio público urbano (SPU)
- Turismo (TU)
- Oferta libre (OL)
- Control de Documentación (DOC)

¹⁰ Los formularios Planillas de Verificación de Unidades y Documentación y Ordenes de Servicio obran en papel copiativo prenumerado y por triplicado en talonarios de 25 planillas. El Duplicado se entrega al transportista como constancia del control del cual ha sido objeto.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



4. Normativa aplicable

Con relación al marco normativo y reglamentario en el que deben encuadrarse las tareas de fiscalización del transporte automotor, cabe señalar que existe una diversidad de fuentes.

En efecto, el plexo aplicable se integra con normas de la más diversa jerarquía jurídica y naturaleza, que contienen disposiciones de fondo, procedimientos y/o reglan cuestiones jurisdiccionales y de competencia o bien, aspectos técnico-operativos del transporte.

A efectos de sistematizar el conjunto de reglamentos en cuestión se ha elaborado un índice de las normas, en orden de prelación según su entidad jurídica, diferenciadas según tengan directa relación con la fiscalización del transporte automotor, con el ente de control, con el tránsito y la seguridad vial, con el parque móvil, con los conductores, con aspectos laborales del transporte o con cada una de las modalidades abordadas, es decir, transporte urbano e interurbano de pasajeros y transporte por automotor de cargas.

Fiscalización

Ley Nº 21.844 - 3/8/78 - Sanciones a las infracciones a las disposiciones legales y reglamentarias en que incurran los prestatarios de servicios públicos de auto transporte.

Decreto Nº 253/95 - 3/8/95 - Régimen de Penalidades por Infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en Materia de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional.

Decreto Nº 1395/98 - 27/11/98 - Modificaciones al Régimen de Penalidades por infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en Materia de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional aprobado por Decreto N ° 253/95.

Resolución CNRT N ° 960/97 - 22/12/97 - Aprobación de los formularios de "Acta de Comprobación".

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Resolución CNRT N° 1962/00 - 10/4/00 - Adición de formulario a las Actas de Comprobación "A" y "B" aprobadas por la Resolución CNRT N° 960/97.

Resolución CNRT N° 2233/00 - 8/5/00 - Modificación de la Resolución CNRT N° 1962/2000, a fin de corregir los montos indicados en el Anexo I, que se adiciona a las Actas de Comprobación "A" y "B", aprobadas por Resolución N° 960/1997.

Resolución CNRT N° 1733/08 - Procedimiento de liberación de vehículos retenidos.

Ente

Decreto N° 1388/96 - 29/11/96 - Integración de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Estatuto.

Tránsito y Seguridad Vial

Ley N° 24.449 - 23/12/94 - Ley de Tránsito

Decreto N° 779/95 - 20/11/95 - Reglamentación de la Ley de Tránsito N° 24449.

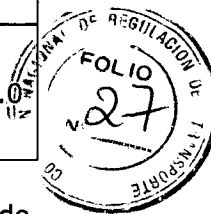
Decreto N° 714/96 - 28/6/96 - Modificatorio del Decreto N 779/95, reglamentario de la Ley de Tránsito N° 24449.

Parque Móvil

Decreto N° 632/98 - 04/06/98 - Modificación del artículo 53 del Anexo I del Decreto N° 779/95, referido a las fechas de vencimiento de los plazos hasta los cuales podrán continuar circulando las unidades afectadas al transporte de pasajeros y cargas.

Resolución S. T. y O. P. N° 395/89 - 22/3/89 - Normas Reglamentarias para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Resolución S.T. N° 401/92 - 9/9/92 - Aprobación de las normas técnicas y de diseño de los vehículos afectados a los servicios de transporte automotor para el turismo.

Resolución ST N° 417/92 - 17/9/92 - Reglamento para la inspección técnica de los vehículos de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional.

Resolución ST N° 422/92 - 21/9/92 - Aprobación del Protocolo de Especificaciones Técnicas para la Homologación de Máquinas Lectoras de Monedas para Auto transporte Público de Pasajeros.

Resolución ST N° 24/95 - 24/1/95 - Incorporación del sistema limitador de velocidad.

Resolución ST N° 25/95 - 24/1/95 - Incorporación en los vehículos afectados al Servicio Público de Transporte por Automotor de Pasajeros de carácter Urbano y Suburbano de un sistema de seguridad para la operación de sus puertas.

Resolución SOPyT N° 12/97 - 23/1/97 - Condiciones dimensionales y características de confort mínimas que deben cumplir los vehículos destinados a la prestación de servicios ejecutivos.

Resolución CONTA N° 1060/94 - 28/12/94 - Exhibición de cartel informativo sobre el Centro de Atención al Usuario.

Resolución CNRT N° 338/96 - 10/05/96 - Aprobación de la oblea de prohibición de fumar.

Resolución CNRT N° 295/97 - 22/5/97 - Carteles informativos sobre los derechos y obligaciones de los usuarios del transporte público automotor.

Publicidad en los vehículos

Resolución ST N° 193/92 - 14/5/92 - Publicidad comercial en los vehículos.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Resolución ST Nº 111/96 – 30/3/95 - Publicidad interior en los vehículos.

Resolución SOySP Nº 85/96 – 29/8/96 - Reglamento para Realizar Publicidad Comercial en Vehículos de Transporte Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional.

Vehículos de Piso Bajo

Decreto Nº 914/97 - 11/9/97 - Reglamentación de la Ley Nº 22.431 modificados por su similar Nº 24.314. Sistema de protección integral de los discapacitados.

Decreto Nº 467/98 - 29/04/98 – Modificaciones al Dto. 914/97.

Licencia Nacional Habilitante

Resolución SOPyT Nº 122/97 – 9/5/97 - Reglamento para el Otorgamiento y Uso de la Licencia Nacional Habilitante.

Resolución CNRT Nº 979/98 – 5/8/98 – Aprobación del Reglamento del Usuario del Transporte Automotor de Pasajeros y Cargas de Jurisdicción Nacional.

Relación Laboral

Decreto Nº 1335/73 – 20/9/73 – Transporte Automotor de Pasajeros. Libreta de Trabajo.

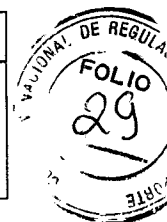
Decreto 1038/97 – 2/10/97 - Modificación del Decreto Nº 1335/73. Libreta de Trabajo.

Resolución ST Nº 17/98 – 26/1/98 - Modelo de Libreta de Trabajo para el Transporte Automotor de Pasajeros.

Auto transporte Urbano de Pasajeros

Decreto 656/94 – 29/4/94 - Marco normativo del Transporte de Pasajeros por Automotor de Carácter Urbano y Suburbano.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Servicio Público: Régimen de Concursos Públicos

Resolución ST N° 199/95 - 3/5/95 - Pliego de Condiciones para Llamados a Concurso de Servicios de Transporte de Pasajeros por Automotor de Carácter Urbano y Suburbano.

Resolución ST N° 58/97 - 13/10/97 - Modificación de la Resolución ST N° 199/95.

Resolución ST N° 18/98 - 4/2/98 - Modificación de la Resolución ST N° 199/95.

Servicio Público: Régimen de Permisos

Resolución ST N° 145/95 - 19/4/95 - Establecimiento de horarios y desafectación de unidades de los Servicios Públicos de Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano de Jurisdicción Nacional.

Resolución ST N° 200/95 - 3/5/95 - Otorgamiento de Permisos del Transporte de Pasajeros por Automotor de Carácter Urbano y Suburbano.

Resolución ST N° 77/95 - 22/9/95 - Modificación de la Resolución ST N° 200/95.

Resolución ST N° 137/95 - 13/11/95 - Modificación de la Resolución ST N° 200/95.

Disposición SSTT N° 65/97 - 21/11/97 - Modificación de la Resolución ST N° 200/95.

Servicio Público: Modalidades de prestación

Resolución SETyC N° 97/96 - 12/2/96 - Establecimiento de Servicios Expresos, Servicios Diferenciales, Expresos Diferenciales y Diferenciales de Capacidad Limitada.

Resolución CONTA N° 554/96 - 6/8/96. Aprobación del diseño y las dimensiones de los carteles de identificación de los servicios expresos, diferenciales, expresos diferenciales y diferenciales de capacidad limitada de los Servicios Públicos de

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Transporte por Automotor de Pasajeros de Carácter Urbano y Suburbano de Jurisdicción Nacional.

Resolución ST N° 148/00 – 20/11/00 – Modificaciones a la Resolución SETyC N° 97/96, en relación con las condiciones de operación y el porcentaje de servicios admitidos del total autorizado para las prestaciones regulares, en el caso de los Servicios Expresos y los Servicios Expresos Diferenciales.

Oferta Libre

Resolución ST N° 362/94 – 23/9/94 – Marco Normativo de los Servicios de Oferta Libre.

Resolución ST N° 54/95 – 13/2/95 – Modificación de la Resolución ST N° 362/94.

Resolución SETyC N° 104/96 – 15/2/96 – Aplicación de medios informáticos para la presentación de las Declaraciones Juradas de nómina de pasajeros.

Resolución ST N° 269/98 – 13/08/98 – Organización de la oferta de servicios de taxis y remises para el ingreso y egreso en el ámbito aeroportuario.

Resolución ST N° 290/99 – 18/8/99 – Modificaciones a la Resolución N° 362/94.

Resolución ST N° 328/99 – 20/9/99 – Reglamentación de los Servicios de Oferta Libre.

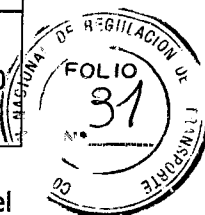
Auto transporte Interurbano de Pasajeros

Decreto N° 958/92 – 16/6/92 – Marco Normativo del Transporte de Pasajeros por Automotor de Carácter Interurbano.

Decreto N° 808/95 – 21/11/95 – Modificaciones del Decreto N° 958/92.

Resolución ST N° 165/91 – 12/12/91 – Servicios Ejecutivos.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



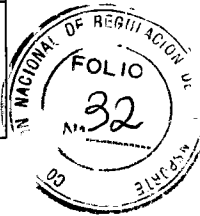
Resolución ST N° 102/92 -27/3/92 - Normas Reglamentarias para el establecimiento de Servicios Ejecutivos.

Resolución SSTT N° 168/92 - 24/4/92 - Información sobre medidas de Seguridad para los pasajeros de servicios interurbanos.

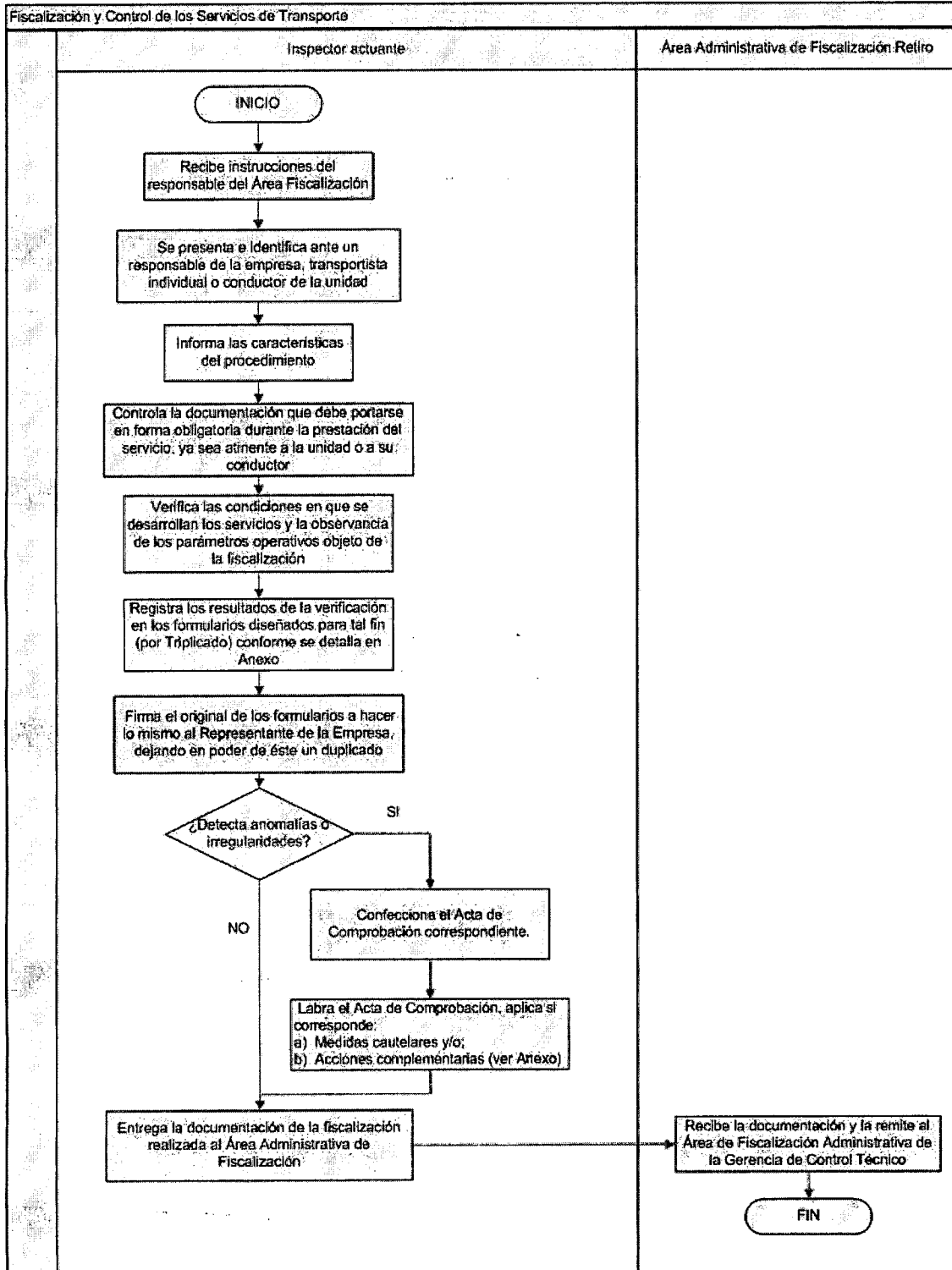
Transporte Automotor de Cargas

Ley N° 24.653 - 5/6/96 - Marco Normativo del Transporte Automotor de Cargas.

Decreto N° 1035/02 - Reglamentación de la Ley N° 24.653.



5. Flujogramas



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Área Fiscalización

Manual de Procedimientos

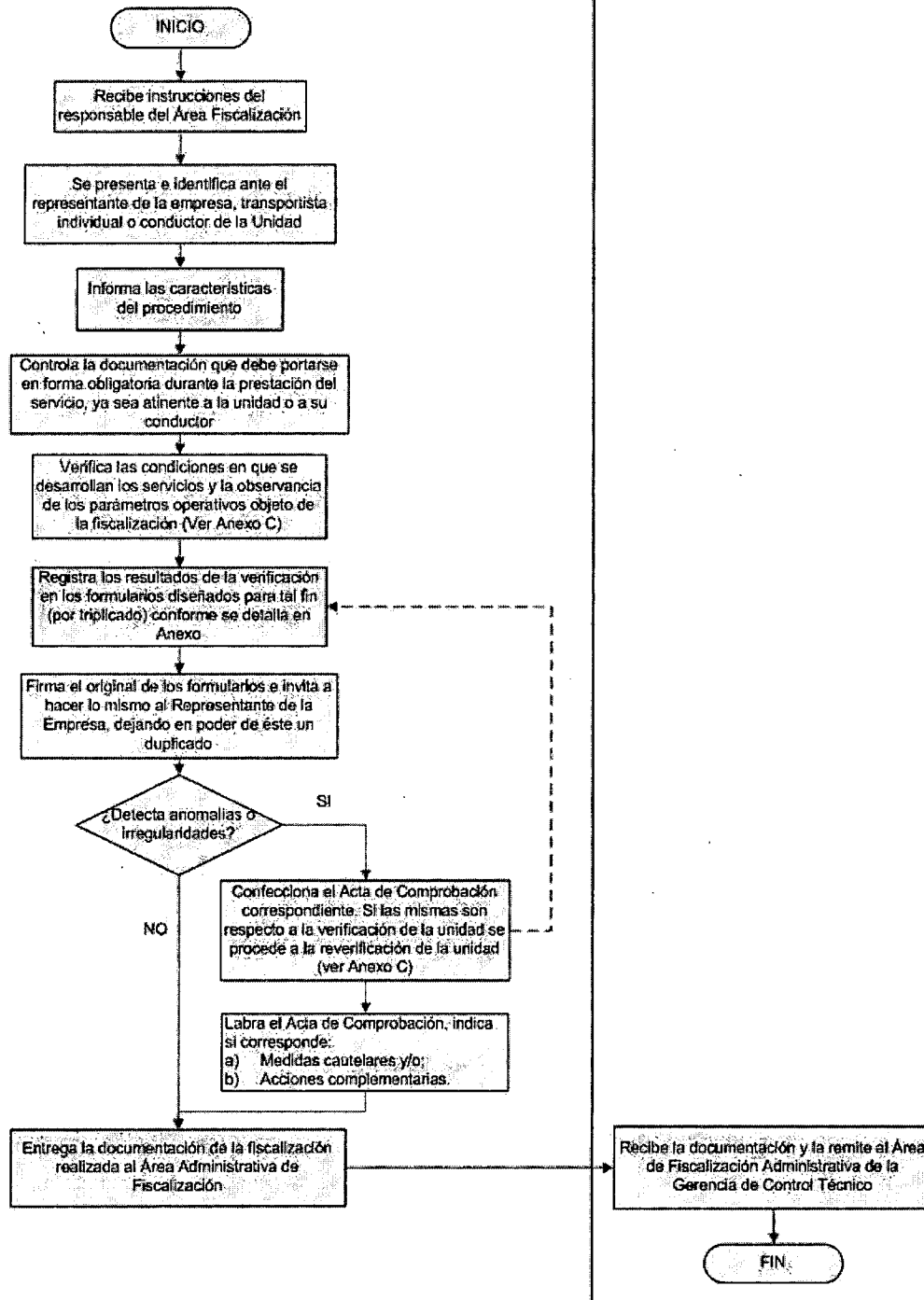
versión 1.0



Fiscalización y Control de los Servicios Públicos de Transporte Urbano de Pasajeros

Inspector actuante

Área Administrativa de Fiscalización Retiro



Comisión Nacional de Regulación del Transporte

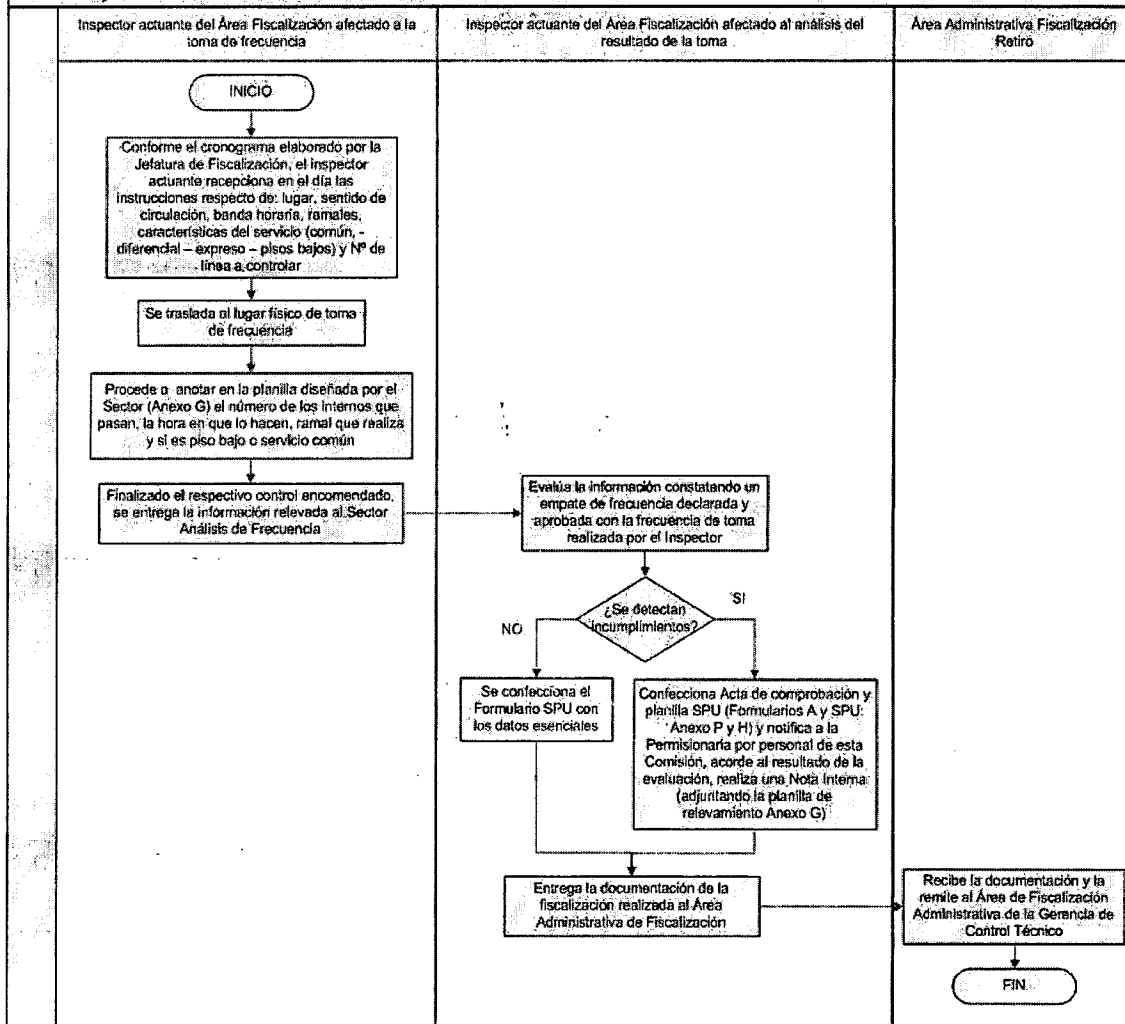
Área Fiscalización

Manual de Procedimientos

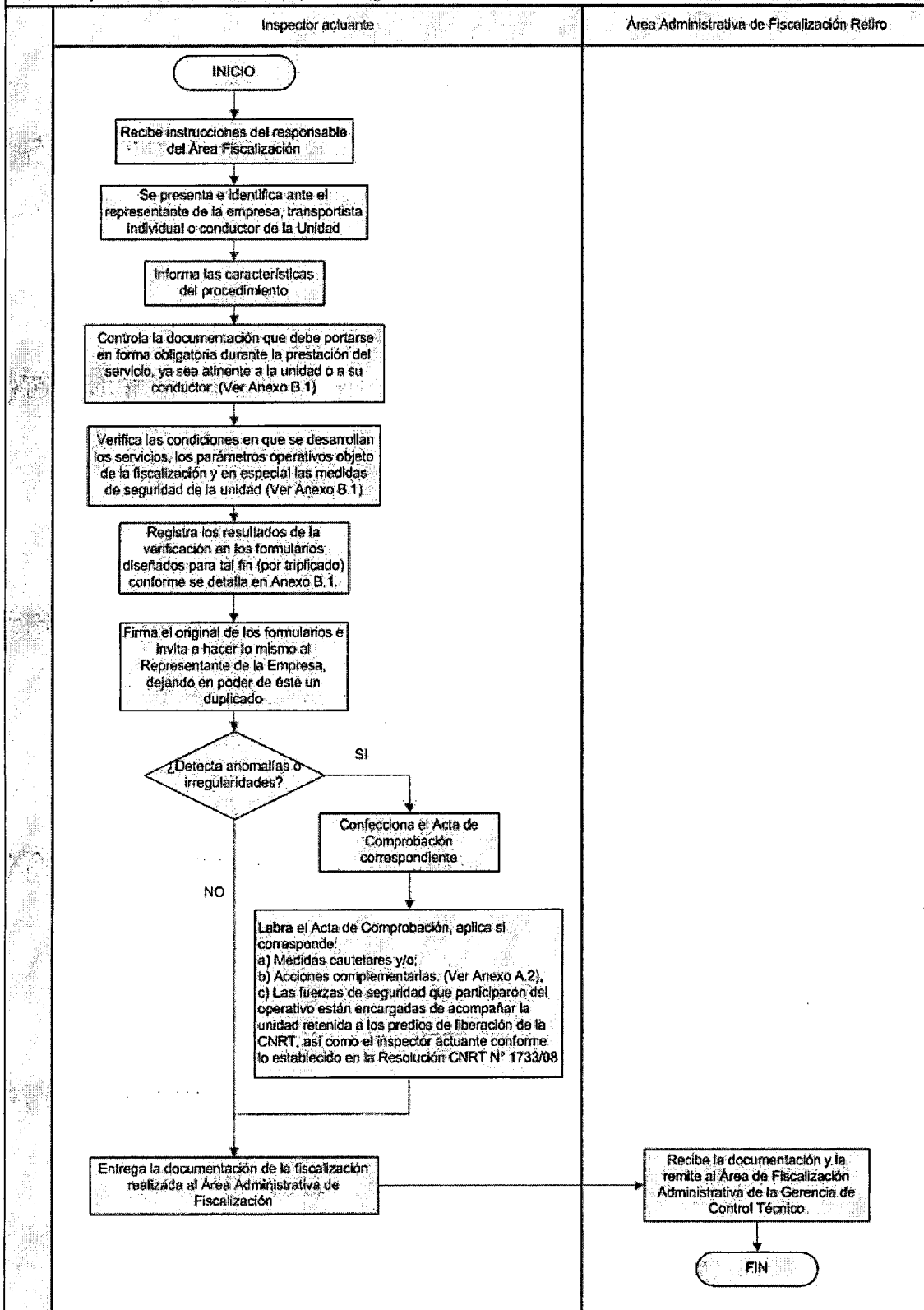
versión 1.0

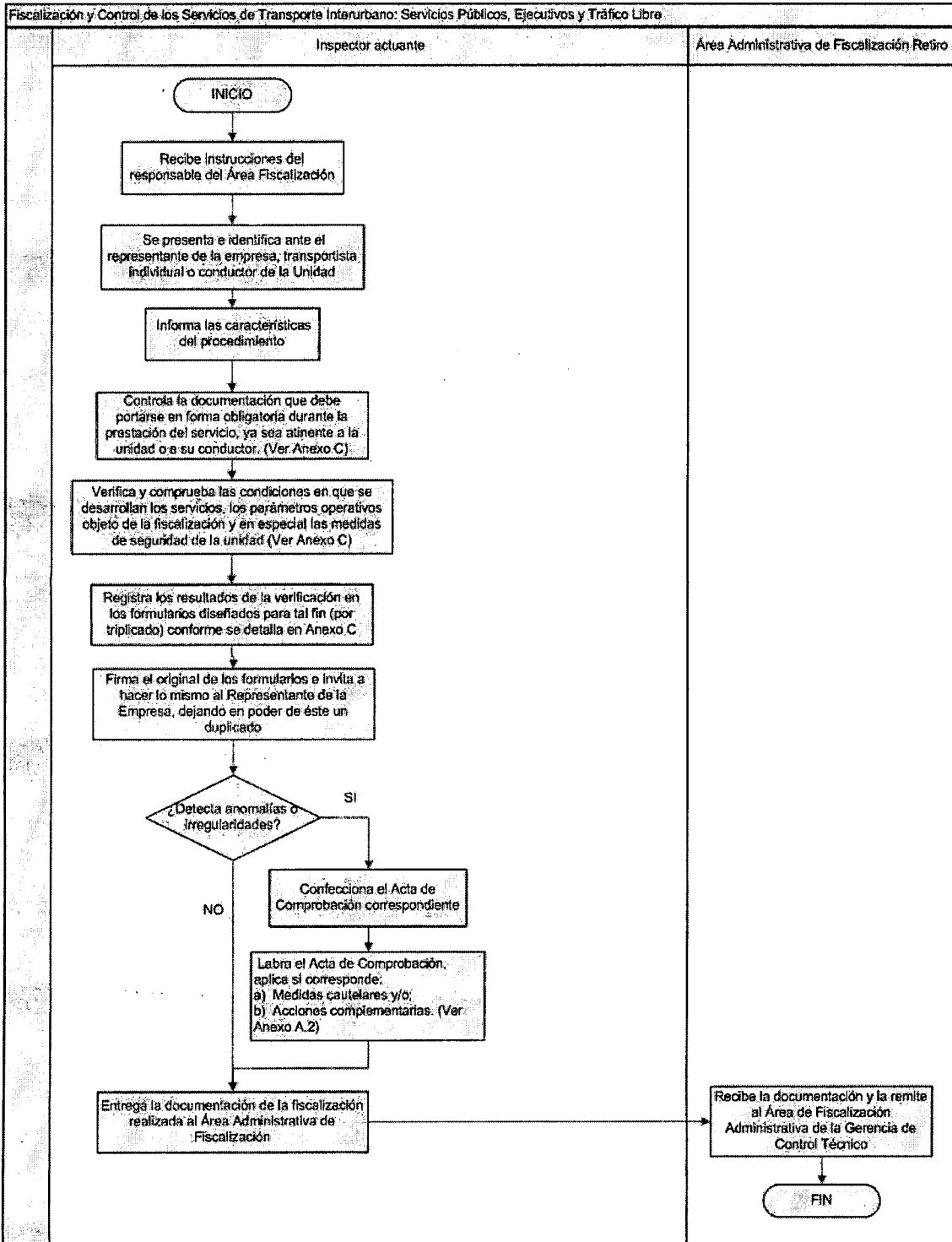
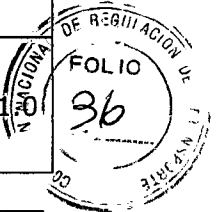


Fiscalización y Control de Frecuencia de Servicio Público Urbano



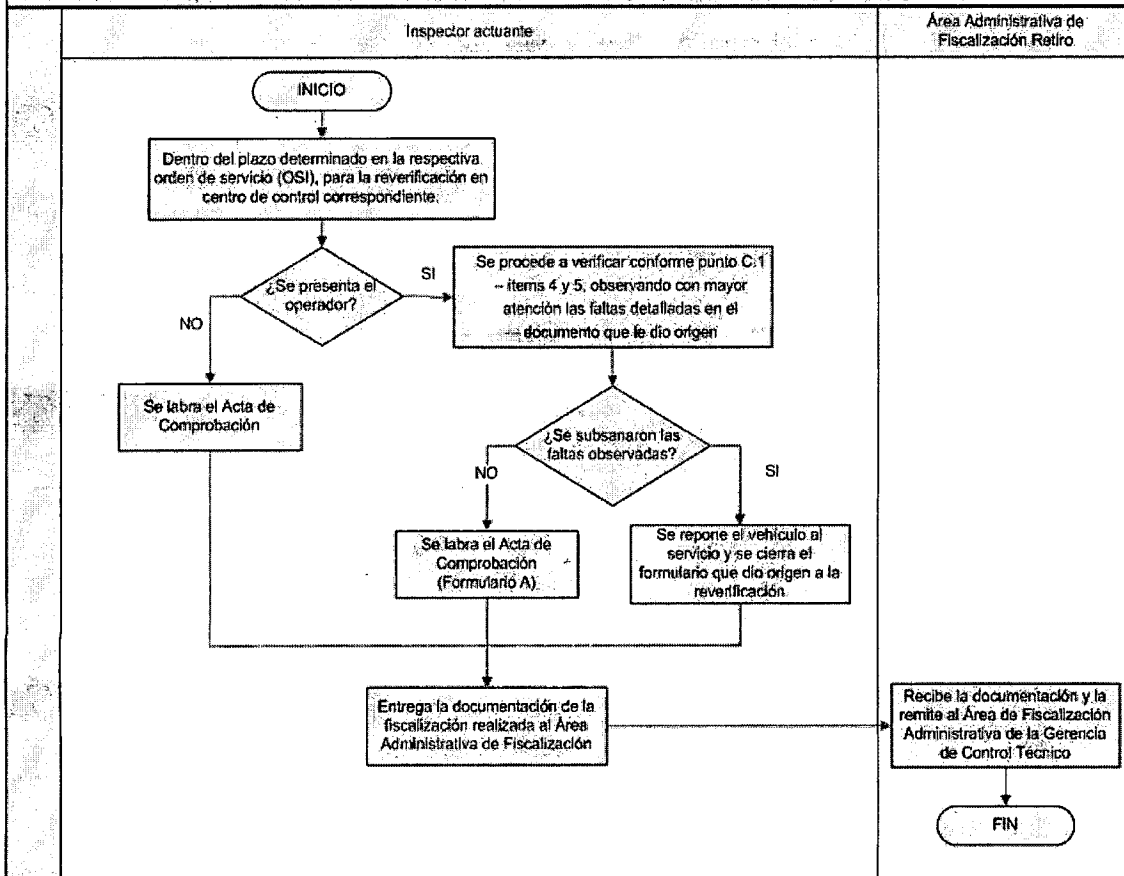
Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte de cargas







Reverificaciones e incumplimientos de Servicios de Transporte Interurbano de Pasajeros: Servicios Públicos, Ejecutivos y Tráfico Libre

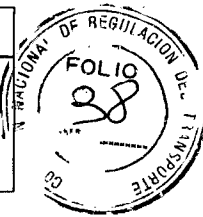


Comisión Nacional de Regulación del Transporte

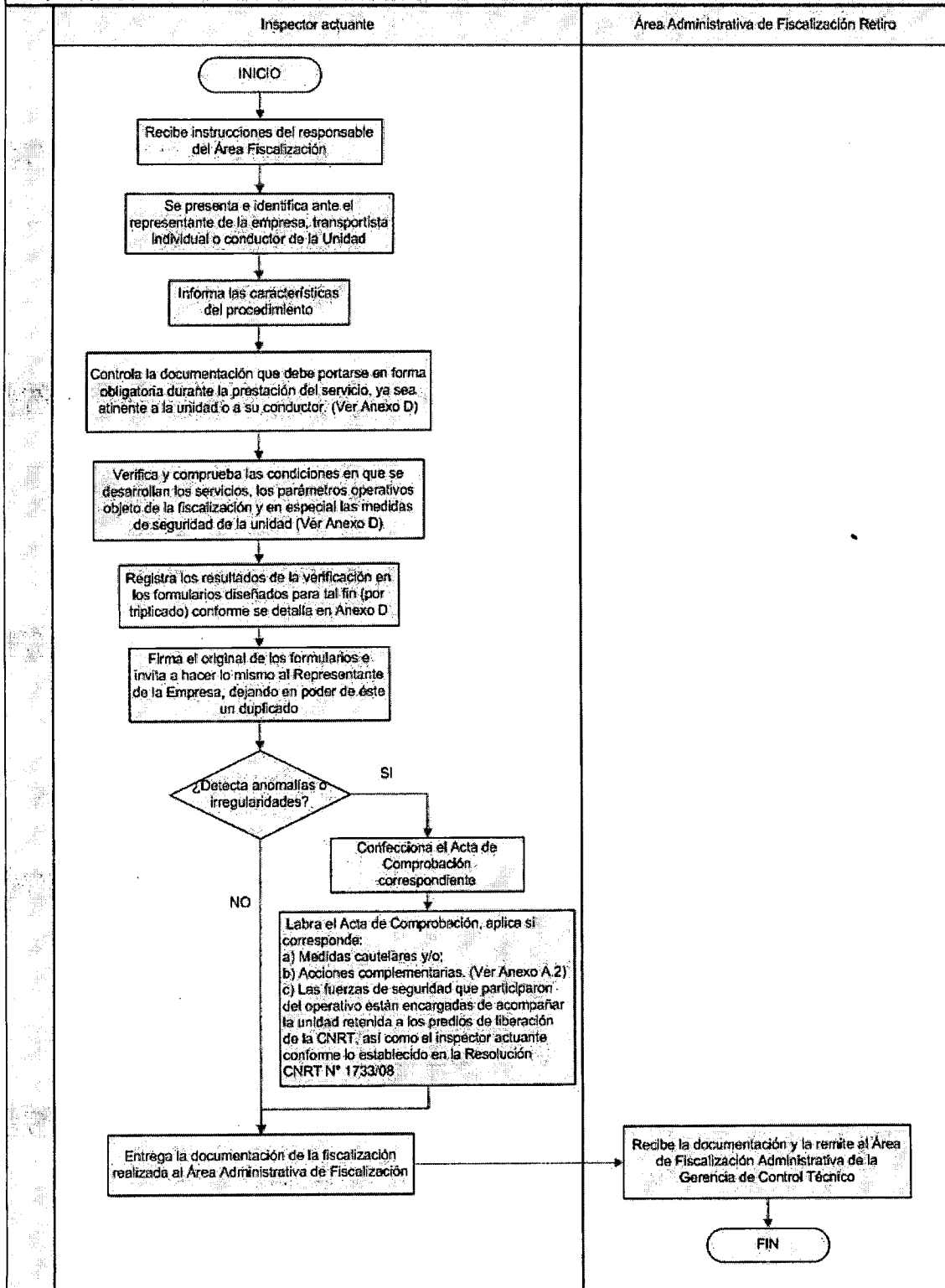
Área Fiscalización

Manual de Procedimientos

versión 1.0



Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte de Turismo

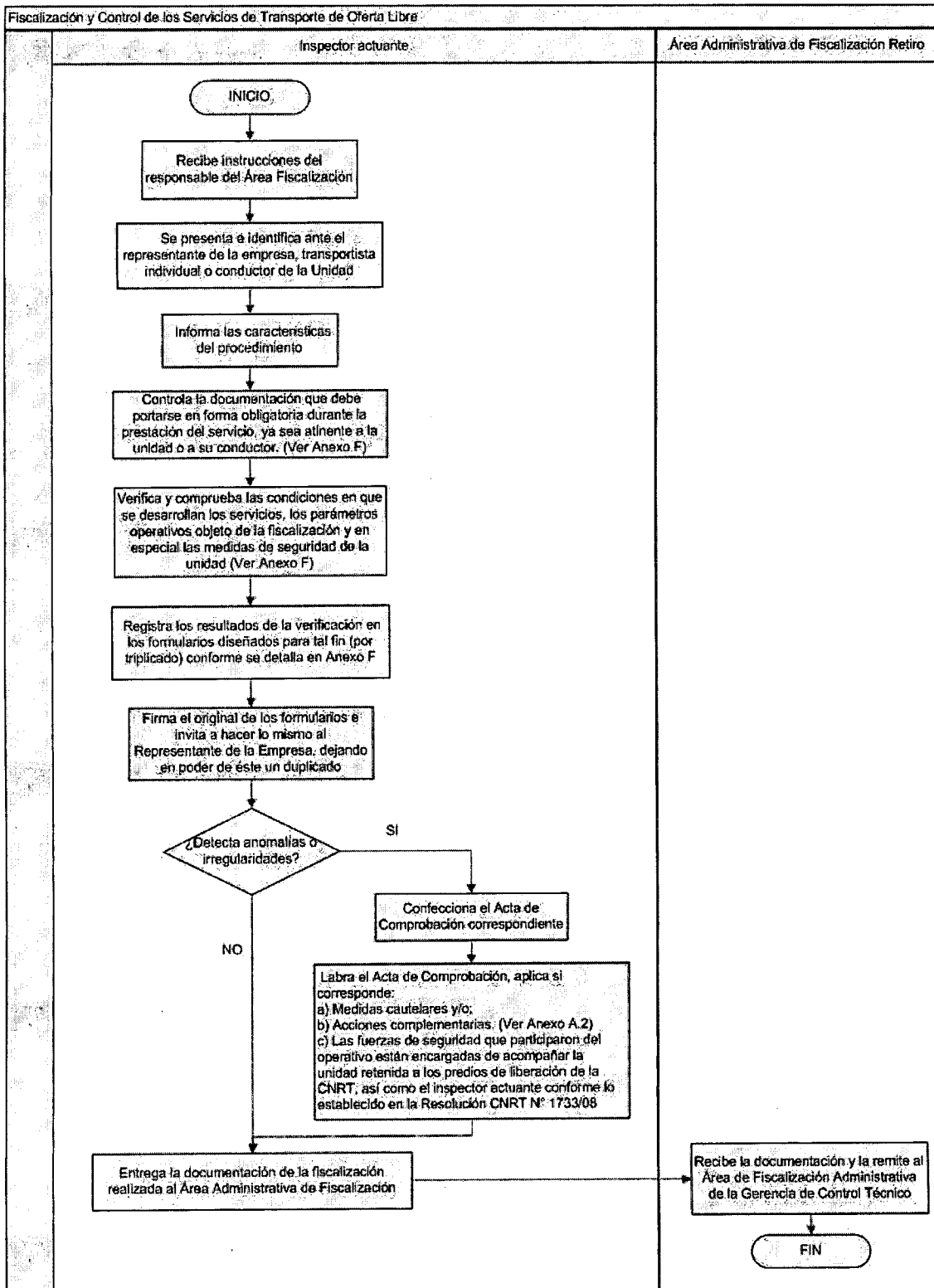
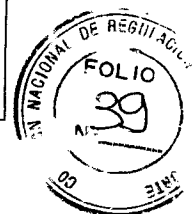


Comisión Nacional de Regulación del Transporte

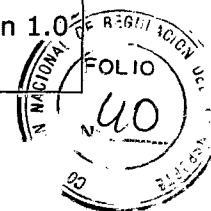
Área Fiscalización

Manual de Procedimientos

versión 1.0



	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Anexo A

Anexo A.1. Registración de Información - Aspectos Generales

Aspectos Generales

Las acciones de registración tienen por objeto dejar asentado de manera sistemática y con carácter indubitable, los resultados del procedimiento de fiscalización. Ello adquiere vital importancia por cuanto los procedimientos de fiscalización pueden, en su caso, devenir en un trámite sumarial y, eventualmente, en la penalización del autor de una conducta jurídicamente reprochable.

Toda vez que las acciones de registración revisten la mayor significación dentro de los procesos de fiscalización, el inspector en todos los casos extremará los recaudos que resulten necesarios para asegurar la integridad y validez del acta en punto a la totalidad de los elementos que la misma debe contener.

Asimismo todas las registraciones, cualquiera sea el formulario utilizado, serán efectuadas de manera clara e indubitable, utilizando a tal fin letra de imprenta y evitando las tachaduras y enmiendas, las cuales deberán necesariamente salvarse en el cuerpo mismo del instrumento, a efectos que el mismo resulte unívoco.

En caso que deba procederse a la anulación de algún instrumento de registración, deberá, con carácter previo y dentro de las 48 horas de confeccionado el referido instrumento, elevarse un informe explicando los motivos y aguardar la autorización expresa del responsable del área.

Únicamente se procederá a la anulación en forma directa, en los siguientes supuestos:

- Errores al momento del labrado de tipo formal: en este caso se debe elaborar un informe adjuntándose copia autenticada del documento anulado y del reemplazo.
- Traspaso del Instrumento Anterior: en este caso se debe elaborar un informe adjuntándose copia autenticada del documento traspasado y del que fue objeto del traspaso.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



c) Daño en alguno de los componentes del Instrumento (original, duplicado, triplicado o cuadruplicado) siempre que esté el juego completo en blanco: en este caso se debe elaborar un informe, adjuntando una copia autenticada de la foja dañada.

Respecto de los distintos tipos de registros a confeccionar, podemos identificar:

- 1) Formularios de Verificación de Unidades;
- 2) Formularios de Control de Documentación;
- 3) Órdenes de Servicio; y
- 4) Actas de Comprobación.

1) Formularios de Verificación de Unidades

En estos formularios se registra el resultado de los controles efectuados a vehículos de transporte automotor, generalmente en procedimientos en la vía pública o en los Procedimientos de Control Específicos de los servicios de transporte público urbano. En todos los casos la confección de estos formularios debe ser realizada independientemente por cada unidad controlada.

Dentro de esta categoría de registros se encuentran:

- Formularios de verificación de unidades de Servicios Públicos Urbanos; **Formulario SPU** que se encuentra en este manual como **Anexo H**.
- Formulario de verificación de unidades de Servicios de Oferta Libre Urbanos; **Formulario OL** que se encuentra en este manual como **Anexo I**.
- Formularios de verificación de unidades de Servicios Públicos Interurbanos; **Formulario SPI** que se encuentra en este manual como **Anexo J**.
- Formulario de verificación de unidades de Servicios de Turismo; **Formulario TU** que se encuentra en este manual como **Anexo K**.
- Formulario de verificación de unidades de Servicios de Transporte Automotor de Cargas **Planilla Cargas** que se encuentra en este manual como **Anexo L**.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	

En términos generales estos formularios prevén que, simultáneamente con el desarrollo del procedimiento de control, se produzca el registro de la siguiente información: (a excepción de la Planilla Cargas que contiene menos información)



- a) Lugar, fecha y horario en que se efectúa el control;
- b) Datos generales de la Empresa;
- c) Datos generales sobre la unidad;
- d) Datos generales sobre el servicio;
- e) Datos Generales sobre el/los conductores;
- f) Exhibición de la documentación que debe portarse en forma obligatoria durante la prestación del servicio, ya sea atinente a la unidad o a su conductor;
- g) Observancia de las modalidades de servicios autorizadas al operador;
- h) Estado de las unidades;
- i) Acciones adoptadas, de infracción y/o preventivas; y
- j) Firma del inspector actuante y del representante de la empresa, debidamente aclaradas.

2) Formularios de Control de Documentación

En estos formularios se registra el resultado de los controles efectuados a las empresas operadoras de Servicios de Transporte Automotor Público Urbano y es el siguiente:

- Formularios de verificación de unidades de Servicios Públicos Urbanos; **Formulario CD** que se encuentra en este manual como **Anexo M**.

En términos generales estos formularios prevén que, simultáneamente con el desarrollo del procedimiento de control, se produzca el registro de la siguiente información:

- a) Fecha en que se efectúa el control;
- b) Datos generales de la Empresa;
- c) Cantidad de unidades componente del parque en operaciones;
- d) Acciones adoptadas, de infracción y/o preventivas; y
- e) Firma del inspector actuante y del representante de la empresa, debidamente aclaradas.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Asimismo, para aquellas unidades respecto de las cuales se verifiquen presuntas irregularidades de documentación, se deben efectuar los siguientes registros:

- f) Datos generales del vehículo involucrado;
- g) Si la unidad se halla dada de alta en el parque móvil autorizado;
- h) Si la unidad carece de habilitación técnica o ésta se halla vencida; y
- i) Si la unidad carece de Seguros o si la póliza se halla vencida.

3) Órdenes de Servicio

En estos formularios se registra el resultado de los controles efectuados a vehículos de transporte, en los Procedimientos Regulares de Control en Cabecera de los Servicios de Transporte Automotor Público Urbanos e Interurbanos y estos son:

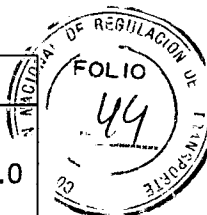
- Formularios de verificación de unidades de Servicios Públicos Urbanos; **Formulario OSU** que se encuentra en este manual como **Anexo N**.
- Formularios de verificación de unidades de Servicios Públicos Interurbanos; **Formulario OSI** que se encuentra en este manual como **Anexo O**.

En el primer caso, estos formularios permiten el registro de los resultados de los controles efectuados en hasta 5 unidades, mientras que para los servicios interurbanos, se confecciona uno por cada unidad revisada.

En términos generales estos formularios prevén que, simultáneamente con el desarrollo del procedimiento de control, se produzca el registro de la siguiente información:

- a) Fecha en que se efectúa el control;
- b) Datos generales de la Empresa;
- c) Datos generales de las unidades revisadas;
- d) Rubros a controlar de acuerdo con los siguientes conceptos:
 - Emisiones (Gases de escape; Ruidos);
 - Dispositivos de seguridad (equipos limitadores de velocidad, cierra puertas, etc.);

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



- Exterior de la unidad (luces externas, neumáticos, carrocería, higiene externa, etc.);
 - Interior de la unidad (asientos, pasamanos, higiene interna, etc.);
 - Todo otro aspecto no contenido en los conceptos anteriores.
- e) En el caso de los servicios interurbanos que requieran dos conductores, datos de los conductores de la unidad;
- f) Acciones adoptadas, de infracción y/o preventivas; y
- g) Firma del inspector actuante y del representante de la empresa, debidamente aclaradas.

Asimismo, dado que esta modalidad de control prevé la posibilidad de una segunda verificación, según el tipo y la cantidad de anomalías detectadas en el procedimiento de Verificación de Unidades, se cuenta con espacios para una segunda registración que contemple las nuevas condiciones detectadas.

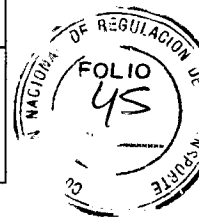
4) Actas de Comprobación

Una vez cumplidas la totalidad de las acciones y diligencias correspondientes al procedimiento de verificación arriba descrito, y siempre que se comprabase la existencia de una trasgresión al régimen normativo y reglamentario en vigor, el inspector actuante procederá a labrar un acta o boleta de comprobación.

Por aplicación de las disposiciones del Régimen de Penalidades por Infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en Materia de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional, las actas de comprobación dan lugar a la iniciación de sumarios en los que se dilucida la existencia de infracción o irregularidad y, en tal caso, se dispone la aplicación de sanciones de diversa naturaleza a los infractores.

A efectos de que el Acta de Comprobación resulte susceptible de encabezar la instrucción del sumario pertinente, la misma debe observar indefectiblemente determinados requisitos en su confección. Dichos requisitos no son otra cosa que las condiciones de validez del acta, taxativamente enumerados en las normas aplicables.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Así, la Ley Nº 21.844 dispone que el acta debe contener determinados elementos que la legitiman, produciendo, en tal caso, plena prueba de la responsabilidad del infractor, mientras no sean enervadas por otras pruebas.

Estas condiciones de validez del acta han sido recogidas por el Régimen de Penalidades en vigor, confiriéndole, en caso de fiel observancia de las mismas, la potencialidad de provocar la iniciación de sumario administrativo y, eventualmente, la penalización de la conducta jurídicamente reprochable.

En tal sentido, el Artículo 25 del citado régimen reza que el acta o boleta de infracción contendrá los elementos necesarios para determinar:

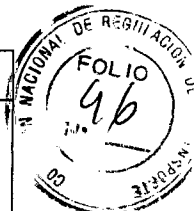
- a) El lugar, la fecha y la hora de la comisión o comprobación del acto;
- b) La razón social o nombre del transportista imputado, su domicilio si fuese conocido, y la identificación del vehículo utilizado;
- c) Las características fundamentales del acto legal o antirreglamentario;
- d) La disposición legal o reglamentaria presuntamente infringida; y
- e) El nombre y cargo del agente actuante.

Sin perjuicio de la factibilidad de corregir o subsanar los errores u omisiones materiales o puramente formales del acta de comprobación, si tal error u omisión importase la carencia de alguno de los elementos arriba señalados, el instrumento carecerá de validez y no resultará susceptible de provocar la iniciación del pertinente sumario.

En orden, pues, a la trascendencia que la normativa aplicable ha dado a las formalidades que debe observar el acta de infracción, el inspector actuante debe extremar los recaudos que resulten necesarios para asegurar la integridad y validez del acta en punto a la totalidad de los elementos que debe contener.

Respetando los principios indicados precedentemente, el inspector actuante, ante la comprobación de la existencia de una trasgresión al régimen normativo y reglamentario en vigor procederá a labrar un acta o boleta de comprobación, la misma deberá estar acompañada con Planilla de Notificación (Anexo U) y se deberá adjuntar al acta original, duplicado y triplicado. Cabe aclarar que de producirse la retención de la unidad de transporte o vehículo se deberá confeccionar Planilla de

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Inventario (para unidades de cargas Anexo W y para unidades de pasajeros Anexo V).

Existen cinco tipos de actas de comprobación utilizadas en el sector de fiscalización que están en vigencia:

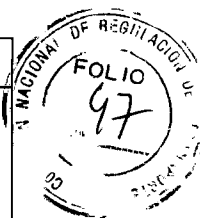
- **Formulario A** " Acta de Comprobación ", de uso general para transporte automotor de pasajeros, que se encuentra en este manual como **Anexo P**.
- **Formulario B** " Acta de Comprobación –Servicios Públicos Urbanos", de uso específico para dichos servicios de transporte automotor, que se encuentra en este manual como **Anexo Q**.
- El **Formulario G** " Acta de Comprobación –Servicios de transporte automotor de cargas generales", de uso específico para dichos servicios de transporte, que se encuentra en este manual como **Anexo R**.
- El **Formulario P** " Acta de Comprobación –Servicios de transporte automotor de cargas peligrosas", de uso específico para dichos servicios de transporte, que se encuentra en este manual como **Anexo S**.
- El **Formulario I** " Acta de Comprobación –Servicios transporte automotor de cargas internacional", de uso específico para dichos servicios de transporte, que se encuentra en este manual como **Anexo T**.

El Formulario A resulta de aplicación general para transporte automotor de pasajeros, por lo cual se utiliza en los casos que involucran las siguientes prestaciones:

- a) Los Servicios Urbanos de Oferta Libre;
- b) Los Servicios Públicos Urbano de Transporte de Pasajeros;
- c) Los Servicios de Transporte Interurbano de Pasajeros (Servicios Públicos, de Tráfico Libre, Ejecutivos, Turismo e Internacionales);

Por su parte el Formulario B, es de uso exclusivo para los Servicios Públicos de Transporte Urbano en el cual se pueden consignar varias unidades involucradas en infracción y que el uso general se aplica a los procedimientos de Fiscalización y Control de Servicio Público Urbano de Pasajeros.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Los formularios G, P e I son de uso para los servicios de transporte automotor de cargas y poseen características que los distinguen;

A) El Formulario G es usado para la fiscalización de Servicios de transporte de cargas generales, se pueden consignar hasta tres vehículos en el encabezado y el labrado de la misma es básicamente de auto completado, las faltas más comunes en cargas generales se encuentran impresas en el acta y para consignarlas solo basta aclarar por si o por no de la regla.

B) El Formulario P es usado para la fiscalización de Servicios de transporte de cargas peligrosas, se pueden consignar hasta tres vehículos en el encabezado y el labrado de la misma es básicamente de auto completado, las faltas mas comunes en cargas peligrosas se encuentran impresas en el acta y para consignarlas solo basta aclarar por si o por no de la regla.

C) El Formulario I es usado para la fiscalización de Servicios transporte de cargas internacionales, se pueden consignar hasta tres vehículos en el encabezado y el labrado de la misma se realiza con la redacción que consigne el inspector y completando los ítems básicos para el sustento legal del acta.

a) Datos generales del operador de transporte (como principales; Razón social, y domicilio; y como accesorios como permiso, habilitación, autorización, inscripción, código, DNI, etc.).

b) Datos generales de la/s unidad/es (como principal; Dominio y como accesorios datos de cédula de identificación de automotor (titular y domicilio), tipo de vehículo, CRT y Seguro).

c) Datos general/es de los conductores (como principales; Apellido/s, Nombre/s, número de identificación (DNI, LNH, LE, CI u otra) y como accesorias vencimiento de licencia).

d) Origen y destino del servicio.

e) Datos del servicio.

f) Detalle de las presuntas infracciones detectadas.

g) Normas infringidas.

h) Eventuales medidas preventivas.

i) Lugar, fecha y horario en que se efectúa el control.

j) Firma del personal actuante y del conductor de la unidad o representante de la empresa.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



En conclusión, la información a registrar en los **Formularios SPU, OL, SPI, TU, CD, OSU, OSI, A, B, G, P E I** se pueden apreciar en los Anexos H, I, J, K, M, N, O, P, Q, R, S y T respectivamente; cabe aclarar que estos formularios están numerados y se encuentran sistematizados y almacenados en soporte magnético en el Área Fiscalización Administrativa de la Gerencia de Control Técnico de esta Comisión y en cuanto a la **Planilla Cargas**, hasta la fecha no están numerados ni sistematizados ni almacenados en soporte magnético y la información a registrar se puede observar en el Anexo L.

Anexo A.2 Medidas Preventivas y Acciones Complementarias

Medidas preventivas

De acuerdo con las prescripciones del Régimen de Penalidades vigente, cuando los agentes verifiquen en un procedimiento de fiscalización la comisión de actos u omisiones que configuren presunta infracción, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan luego de substanciado el procedimiento respectivo, podrán disponer con carácter preventivo la adopción de las siguientes medidas:

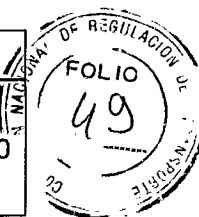
- a) La paralización de los servicios.
- b) La desafectación del servicio del personal de conducción, vehículos e instalaciones fijas.
- c) La retención o secuestro del vehículo involucrado en la infracción.

Como criterio general, la adopción de medidas preventivas procede en caso de estarse ante la comisión de faltas graves o muy graves.

En el primero de los casos, además de la confección del acta de comprobación, corresponderá disponer la paralización del vehículo involucrado en la infracción. Si la falta fuese muy grave, se confeccionará el acta de comprobación, planilla de notificación (Anexo U), planilla de inventario de la unidad de transporte (para cargas Anexo W y para pasajeros Anexo V) y se procederá a la paralización y retención del vehículo, trasladándose el mismo al lugar de retención.

Cabe aclarar que conforme lo establecido por la Res. CNRT Nº 1733/08 las unidades secuestradas serán acompañadas al predio por el inspector y las fuerzas de seguridad que intervinieron en el operativo.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



A continuación se detallan una serie de infracciones que, dada su gravedad, son susceptibles de provocar la adopción de medidas preventivas:

Se estima que las particulares circunstancias en que se verifiquen cada una de las mismas, indicarán la conveniencia de considerarlas como graves o muy graves a los efectos de la adopción de las medidas preventivas antes referidas. Sin perjuicio de ello, se ponderarán como muy graves aquellas irregularidades que comprometan manifiestamente la seguridad de las personas, la infraestructura, el medio ambiente y la competencia leal y legal.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Transporte Automotor de Pasajeros

- El establecimiento de servicios no autorizados.
- La realización de tráficos intra jurisdiccionales en los servicios interurbanos.
- La prestación de servicios con vehículos no habilitados por la Autoridad de Aplicación.
- El empleo de personal de conducción sin Licencia Nacional Habilitante o con la misma vencida.
- El empleo de conductores sin relación de dependencia con la empresa.
- El empleo de conductores sin el descanso obligatorio.
- La circulación con vehículos carentes de seguro.
- La circulación con vehículos que no contaren con habilitación técnica, o cuando la misma se encontrare vencida.
- La presentación de elementos falsos ante el requerimiento de la Autoridad de Aplicación.
- La prestación de servicios en violación a las normas que reglamentan la doble conducción.
- La ausencia, deficiencia o adulteración del instrumental destinado al registro de la velocidad (tacógrafo); de la señal acústica y/o luminosa indicadora de velocidad máxima autorizada; del limitador de velocidad o del sistema que impide la apertura de puertas con el vehículo en movimiento.
- La prestación de servicios en violación de las modalidades autorizadas en el permiso, autorización, o habilitación.
- La prestación de servicios con permiso o habilitación vencidos.

Transporte Automotor de Cargas

- La realización de un servicio de transporte de cargas interno o "cabotaje" por parte de una empresa extranjera sin permiso otorgado, o con permiso ocasional que no autorice el transporte verificado.
- La presentación de elementos falsos ante el requerimiento de la Autoridad de Aplicación.
- La carencia, no vigencia o anomalías detectadas por el personal actuante correspondiente a los rubros detallados en el Anexo B.1.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



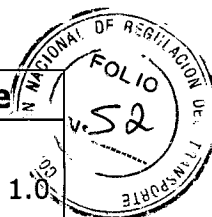
Acciones Complementarias

Bajo este rótulo se engloban las acciones adicionales que pudieran proceder en virtud de las particulares circunstancias de instrucción de un determinado procedimiento.

Así, corresponderá en algunos casos la producción de notas solicitando información a las áreas sustantivas con el objeto de conocer determinadas circunstancias o condiciones atinentes a las características de los servicios u operadores de los mismos. Ello, a los efectos de determinar cabalmente la existencia o no de conductas reprochables.

En otros casos procederá la producción de informes por parte del agente actuante a los fines de clarificar circunstancias atinentes al procedimiento y que pudieran resultar de interés para la comprensión del caso en cuestión.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Anexo B

Anexo B.1 Rubros a constatar según el tipo de servicio de Transporte Automotor de Cargas

Carga General

La documentación a controlar es la siguiente:

- Seguro reglamentario.
- Certificado Revisión Técnica Nacional.
- Carta de porte, remito, factura o manifiesto de carga.
- Manifiesto Internacional de Carga (cargas internacionales).
- Licencia de conducir y Licencia Nacional Habilitante del conductor.
- Registro de conductor extendido por el país de origen (cargas internacionales).
- RUTA.
- Permiso (cargas internacionales).

Por su parte los aspectos relativos a la seguridad de la unidad a verificar son:

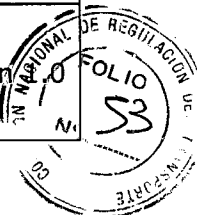
- Sujeción de contenedor o carga
- Dimensiones y pesos.

Cargas Peligrosas

La documentación solicitada es:

- Seguro reglamentario.
- Certificado de Revisión Técnica Nacional.
- Carta de porte, remito, factura o manifiesto de carga.
- Manifiesto Internacional de Carga (cargas internacionales).
- Licencia de conducir y Licencia Nacional Habilitante del conductor.
- Registro de conductor extendido por el país de origen (cargas internacionales).
- RUTA.
- Permiso (cargas internacionales).
- Ficha de intervención del producto transportado (instrucciones escritas que lleva el chofer del vehículo donde se describen las medidas que debe adoptar en caso de accidente, derrame o fuga del producto transportado)

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0 FOLIO 53
	Manual de Procedimientos	



Por su parte los aspectos relativos a la seguridad de la unidad a verificar son:

- Matafuego con indicación de presión de carga;
- Sujeción de contenedor (de corresponder);
- Dimensiones y pesos.
- Tacógrafo;
- Elementos de protección personal;
- Rótulos de riesgo
- Paneles de seguridad

Anexo B.2 Registros a confeccionar en materia de Transporte Automotor de Carga

- 1) Planilla de Control de Carga
- 2) Actas de Comprobación.

1) Planilla de Control de Carga

Estos formularios se confeccionarán (Planilla Cargas), simultáneamente con el desarrollo del procedimiento de control, registrando como mínimo la siguiente información:

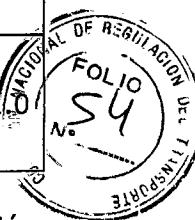
- a) Lugar, fecha y horario en que se efectúa el control;
- b) Razón social de la empresa
- c) CUIT de la empresa
- d) Dominio
- e) Apellido y nombre del chofer y DNI
- f) Acta
- g) Identificación del inspector actuante y su firma

2) Actas de Comprobación

Estos formularios se confeccionan una vez cumplidas la totalidad de las acciones y diligencias correspondientes a los diversos procedimientos de verificación y siempre que se compruebe la existencia de una trasgresión al régimen normativo y reglamentario en vigor.

En los controles efectuados a los servicios de transporte de cargas el formulario de aplicación según el tipo de carga, es: Formulario G "Acta de Comprobación

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Transportista de Cargas Generales"; Formulario I "Acta de Comprobación Transportistas de Cargas Internacional"; Formulario P "Acta de Comprobación Transportistas de Cargas Peligrosas".

La información a Registrar en el Formulario G (Cargas Generales) es la siguiente:

- a) Datos generales del transportista (Nº inscripción/ DNI, Domicilio);
- b) Datos generales de los vehículos (tipo, dominio, CRT y seguro);
- c) Titularidad del vehículo (cédula verde, domicilio);
- d) Datos del conductor (apellido y nombre, DNI y vencimiento Licencia Nacional Habilitante (LNH))
- e) Origen y destino del servicio
- f) Mercadería transportada (Nº remito, factura, carta de porte)
- g) Dador de la carga
- h) Revisión Técnica Obligatoria
- i) Inscripción en el RUTA
- j) Seguros
- k) Documentación exigida conforme la clase de servicio;
- l) LNH posee o no
- m) Cumplimiento de normativa respecto de sujeción de la carga;
- n) Posee o no, Carta de porte o equivalente;
- o) Exceso de peso máximo y dimensiones de acuerdo a normativa vigente;
- q) Transporte de personas en el vehículos, en la bodega o sobre la carga;
- r) Detalle de las presuntas infracciones detectadas, con expresa mención de la norma infringida;
- s) Eventuales medidas preventivas;
- t) Lugar, fecha y horario en que se efectúa el control;
- u) Firma del personal actuante y del conductor de la unidad o representante de la empresa.

La información a Registrar en el Formulario I (Cargas Internacional) es la siguiente:

- a) Datos generales del transportista (Nº inscripción/ DNI, Domicilio);
- b) Datos generales de los vehículos (tipo, dominio, CRT o equivalente y seguro);
- c) Titularidad del vehículo (cédula de identificación del automotor, domicilio);

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1
	Manual de Procedimientos	

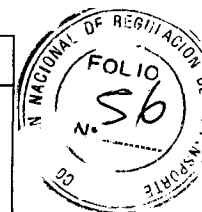


- d) Datos del conductor (apellido y nombre, DNI y vencimiento Licencia de conducir que lo habilita (LNH))
- e) Representante legal.
- f) Origen y destino del servicio
- g) Mercadería transportada
- h) Empresa para la cual transporta la mercadería;
- i) Detalle de las presuntas infracciones detectadas, con expresa mención de la norma infringida;
- j) Eventuales medidas preventivas;
- k) Lugar, fecha y horario en que se efectúa el control;
- l) Firma del personal actuante y del conductor de la unidad o representante de la empresa.

La información a Registrar en el Formulario P (Cargas Peligrosas) es la siguiente:

- a) Datos generales del transportista (Nº inscripción/ DNI, Domicilio);
- b) Datos generales de los vehículos (tipo, dominio, CRT y seguro);
- c) Titularidad del vehículo (cédula verde, domicilio);
- ch) Datos del conductor (apellido y nombre, DNI y vencimiento Licencia Nacional Habilitante (LNH))
- d) Origen y destino del servicio;
- e) Mercadería transportada (Nº remito, factura, carta de porte);
- f) Empresa para la cual transporta la mercadería;
- g) Revisión Técnica Obligatoria
- h) Inscripción en el RUTA
- i) Seguros
- j) LNH posee o no
- k) Posee o no Carta de porte o equivalente;
- l) Cumplimiento de normativa vigente respecto de las condiciones técnicas;
- m) Habilitación del vehículo o equipamiento para transporte de mercaderías peligrosas a granel;
- n) Transporta mercaderías peligrosas con riesgo de contaminación y productos para uso humano o animal;
- ñ) Transporta mercaderías no permitidas;
- o) Operación de manipulación, carga o descarga en lugares públicos o en condiciones inadecuadas;
- p) Medidas de seguridad y protección para caso de accidente;

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	

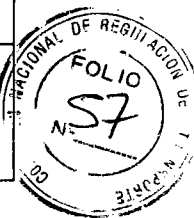


- q) Elemento registrador de operaciones;
- r) Transporte con más de un remolque o semirremolque;
- s) Equipamiento para situaciones de emergencia o de protección individual, según el producto transportado;
- t) Extintores;
- u) Acondicionamiento de las mercaderías y sujeción;
- v) Cumplimiento de normas relativas a circulación, detención o estacionamiento;
- w) Declaración de carga emitida por el expedidor y toda la documentación exigida por la Autoridad Competente;
- x) Detalle de las presuntas infracciones detectadas, con expresa mención de la norma infringida;
- y) Eventuales medidas preventivas;
- z) Lugar, fecha y horario en que se efectúa el control y firma del personal actuante y del conductor de la unidad o representante de la empresa.

Se insiste en el hecho de que, a efectos de que el Acta de Comprobación resulte susceptible de encabezar la instrucción del sumario pertinente, la misma debe observar indefectiblemente determinados requisitos en su confección, que representan las condiciones de validez del acta, taxativamente enumerados en las normas aplicables. A tal fin, el acta de comprobación debe contener los elementos necesarios para determinar:

- a) El lugar, la fecha y la hora de la comisión o comprobación del acto;
- b) La razón social o nombre del transportista imputado, su domicilio si fuese conocido, y la identificación del vehículo utilizado;
- c) Las características fundamentales del acto legal o antirreglamentario;
- d) La disposición legal o reglamentaria presuntamente infringida; y
- e) El nombre y cargo del agente actuante.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	

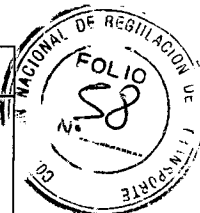


Anexo C

Anexo C.1 Documentación a verificar en Servicios de Transporte Automotor Interurbano: Servicios Públicos, Tráfico Libre y Ejecutivos

- Certificado de Revisión Técnica de la unidad.
- Licencia Nacional Habilitante de los conductores.
- Libreta de Trabajo o libreta de Control Horario de los conductores.
- Seguro reglamentario.
- Permiso o cédula de servicio.
- Tasa nacional de fiscalización.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Anexo C.2 Rubros a constatar en la Fiscalización de Unidades afectadas a Servicios de Transporte Automotor Interurbano: Servicios Públicos, Tráfico Libre y Ejecutivos

Estado de elementos y dispositivos de seguridad

- Tacógrafo¹¹.
- Señal acústica y/o luminosa indicadora de velocidad máxima autorizada.
- Matafuegos.
- Salidas de Emergencia.
- Martillos.

Carrocería interior

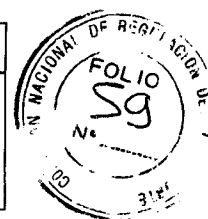
- Estado de Higiene y Conservación.
- Ventanillas.
- Luces internas.
- Leyendas y carteles reglamentarios.
- Cinturones de seguridad.
- Tapizados.
- Aire acondicionado/Calefacción.
- Parabrisas y lunetas.
- Oblea CRT.

Carrocería Exterior

- Estado de Higiene y Conservación
- Luces exteriores
- Parabrisas y Luneta
- Limpiaparabrisas
- Bandas retro reflectivas
- Neumáticos
- Patente
- Carteles Externos

¹¹Se puede realizar al arribar la unidad a la Plataforma de la Terminal de destino, el retiro de los discos de diagrama correspondientes al viaje, para su análisis y las acciones que puedan corresponder.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Anexo D

Anexo D.1 Documentación a verificar en Servicios de Turismo

- Permiso para la prestación del servicio.
- Cédula verde de la Unidad.
- Licencia Nacional Habilitante del Conductor o conductores.
- Seguro reglamentario.
- Constancia de pago de la Tasa Nacional de Fiscalización,
- Certificado de Revisión Técnica.
- Libreta de trabajo o control horario del conductor o conductores.
- Lista de Pasajeros.
- Contrato.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Anexo D.2 Rubros a constatar en la Fiscalización de Unidades afectadas a Servicios de Turismo

Estado de elementos y dispositivos de seguridad

- Tacógrafo
- Señal acústica y/o luminosa indicadora de velocidad máxima autorizada;
- Matafuegos
- Salidas de Emergencia
- Martillos

Carrocería interior:

- Estado de Higiene y Conservación
- Ventanillas
- Luces internas
- Leyendas y carteles reglamentarios
- Cinturones de seguridad
- Tapizados
- Aire acondicionado/Calefacción
- Parabrisas y lunetas
- Oblea CPT

Carrocería Exterior

- Estado de Higiene y Conservación
- Luces exteriores
- Parabrisas y Luneta
- Limpiaparabrisas
- Bandas retroreflectivas
- Neumáticos
- Patente
- Carteles Externos

Anexo F

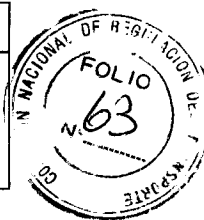
Anexo F.1 Documentación a verificar en Servicios de Oferta Libre

- Permiso para la prestación del servicio.
- Cédula verde de la Unidad.
- Licencia Nacional Habilitante del Conductor.
- Seguro reglamentario.
- Constancia de pago de la Tasa Nacional de Fiscalización,
- Certificado de Revisión Técnica.
- Libreta de trabajo o control horario del conductor.

Según el tipo de permiso o habilitación de la unidad, la documentación correspondiente a la modalidad operativa:

- Lista de Pasajeros.
- Remito o factura.
- Contrato.
- Credencial identificatoria del conductor.
- Remito o factura.
- Certificado de desinfección mensual del vehículo.

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1.0
	Manual de Procedimientos	



Anexo F.2 Rubros a constatar en la Fiscalización de Unidades afectadas a Servicios de Oferta Libre

Estado de elementos y dispositivos de seguridad

- Tacógrafo
- Señal acústica y/o luminosa indicadora de velocidad máxima autorizada;
- Matafuegos
- Salidas de Emergencia
- Martillos

Carrocería interior:

- Estado de Higiene y Conservación
- Ventanillas
- Luces internas
- Leyendas y carteles reglamentarios
- Cinturones de seguridad
- Tapizados
- Aire acondicionado/Calefacción
- Parabrisas y lunetas
- Oblea CPT

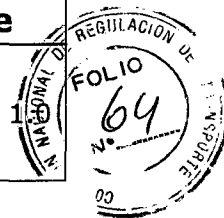
Carrocería Exterior

- Estado de Higiene y Conservación
- Luces exteriores
- Parabrisas y Luneta
- Limpiaparabrisas
- Bandas retrorreflectivas
- Neumáticos
- Patente
- Carteles Externos

Asimismo, de acuerdo con el tipo de permiso o habilitación de la unidad se deberá consignar el cumplimiento o no de las modalidades operativas en lo concerniente a:

- Respeto de paradas autorizadas;
- Respeto de horarios autorizados;

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	versión 1
	Manual de Procedimientos	



- Respeto de recorridos autorizados;
- Respeto de la lista de pasajeros;
- Transporte de pasajeros de pie; y
- Cobro de pasajes por parte del chofer.

A continuación se especifican las exigencias a verificar según sea la modalidad de servicio de oferta libre de que se trate:

- **Servicios Urbanos Especiales (charter)**

- Respeto de paradas autorizadas;
- Respeto de horarios autorizados;
- Respeto de recorridos autorizados;
- Respeto de la lista de pasajeros;
- Ausencia de transporte de pasajeros de pie; y
- Ausencia de cobro de pasajes por parte del chofer.

- **Servicios Contratados**

- Contrato.
- Ausencia de transporte de pasajeros de pie; y
- Ausencia de cobro de pasajes por parte del chofer.

- **Servicios Pre y Post Aéreos**

- Remito o factura, donde figure que el origen o destino del viaje sea un aeropuerto o puerto de jurisdicción nacional;
- Credencial identificatoria del conductor;
- Ausencia de transporte de pasajeros de pie; y
- Ausencia de cobro de pasajes por parte del chofer.

- **Servicios Hipódromos y Espectáculos deportivos**

- Remito o factura o boleto donde conste que el origen o destino del viaje sea un hipódromo o espectáculo deportivo o cultural.

- **Servicios Escolares Ínter jurisdiccionales**

- Certificado de desinfección mensual del vehículo;
- Ausencia de transporte de pasajeros de pie.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Área Fiscalización

Manual de Procedimientos

versión 1.0



Anexo H Formulario SPU

C N R T

COMISION NACIONAL DE
REGULACION DEL TRANSPORTE

Nº SPU 00000

VERIFICACION DE UNIDADES URBANAS (SP)					
LUGAR	FECHA / /			HORA: /	
EMPRESA	(.....) Línea:			INFRACCION	
DOMINIO	ACTUAL:	ANTERIOR:	INT.:		
ALTA	Posee: SI / NO	Fecha: / /	U C / U D		
SERVICIO	Ramo: (D/D por)				
	Autorizado: SI / NO	Cumple: SI / NO	Paradas SI / NO	Arr. Cordon SI / NO	
	Frecuencias: Diurna SI / NO		Nocturna SI / NO		
CONDUCTOR					
LINHA	DN/LE/CI:	VENC: / /	Vigente: SI / NO		
	Lib. Trabajo: SI / NO	Completa: SI / NO	Rel. Dependencia: SI / NO	Descanso: SI / NO	
TASA	Constancia de Pago: Posee SI / NO				
SEGURO	Posee: SI / NO	VENC: / /	Vigente: SI / NO		
	Póliza Nº:	Compañía:			
C.R.T.	Posee: SI / NO	VENC: / /	Vigente: SI / NO		
	Nº P	Obtén: SI / NO			
TACOGRAFO	Posee: SI / NO	Funciona: SI / NO	Reglamentario: SI / NO		
Retiro Discos	Marca:	Nº			
SI/NO	Discos Posee: SI / NO	Agotados: SI / NO	Registro Últimas 24 Hrs.: SI / NO		
Nº	Exc. de Veloc. Máx. Días:		Retiro LNH: SI / NO		
S. LUM./SONO	Posee: SI / NO	Funciona: SI / NO			
RA/LIMIT-50-90	Reglamentaria: SI / NO		Botón de Prueba: SI / NO		
LIM. VELOCIDAD	Posee: SI / NO	Funciona: SI / NO	Llave: SI / NO	Adulterado: SI / NO	
ABREPUERTAS	Posee: SI / NO	Funciona: SI / NO	Adulterado: SI / NO		
MATAFUEGO	Posee: SI / NO	Cargado: SI / NO			
VALIDADORA	Posee: SI / NO	Funciona: SI / NO	Adulterado: SI / NO	TOLVA: SI / NO	
SAIDAS DE EMERGENCIA	DESCOMPRESOR:		LEYENDAS		
	MARTILLOS:		LUCES		
	ESC. EXPULSABLES:				
SEGURIDAD	FRENOS				
INTERIOR	RADIO Y/O ANTENA		PASAMANOS		PISOS
	HIGIENE:		ESTRIBOS		
	VENTANILLAS:		TECHO		
	LUCES:		C. TARIFARIO		
	CARTEL INF. Y REC.:		C. HORARIO		
	LEY REGLAMEN.:		C. RECORDADO		
	TAPIZADOS:		BOCINA		
	A. ACOND./CALEF.:		PUBLICIDAD		
EXTERIOR	LIM. PARAB.:		CARROCERIA		
	PARABRISAS:		LUNETAS		
	LUCES:		L. STOP:		
	PUBLICIDAD:		PARAGOLPES:		
	PATENTE:		ESTRIBOS:		
	HIGIENE:		NEUMATICOS:		
	HUMO:		LLANTAS:		
	RUIDO:		C. ESCAPE:		
OTROS					
(Detallar)					
INFRACCIONADO PARALIZADO RETENIDO PREDIO BOLETAS:					
SI / NO		SI / NO		SI / NO	
				Nº	

A LA EMPRESA: Sin perjuicio de las anomalías constatadas mediante la presente planilla de verificación y de las medidas preventivas que pudieran resultar, la totalidad de los datos recabados serán confrontados con la documentación y los registros que obran en poder de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Las irregularidades detectadas podrán dar lugar a la connotación del acta de constatación a fin de proceder a la sustanciación del respectivo sumario, de acuerdo al Régimen de Penidades por infracción a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de transporte por automotor de Jurisdicción Nacional aprobado por Decreto 253 del 2 de agosto de 1995.

FIRMA Y ACLARACION EMPRESA

FIRMA Y ACLARACION INSPECTOR CNRT

FIRMA Y ACLARACION INSPECTOR CNRT

ORIGINAL

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Área Fiscalización

Manual de Procedimientos

versión 1.0



Anexo I Formulario OL

Planilla de Verificación de Unidades de Oferta Libre

C N R T

COMISIÓN NACIONAL
DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

N° OL 000

VERIFICACIÓN DE UNIDADES DE OFERTA LIBRE				
LUGAR	FECHA: / /		HORA: :	
EMPRESA	CODIGO ()		INFRACCION	
PERMISO	Posee: SI / NO	N°	TIPO:	
	Vigente: SI / NO	VENC: / /	Respeto: SI / NO	
DOMINIO	ACTUAL:	ANTERIOR:	INT.:	
ALTA	Posee: SI / NO	Fecha: / /		
SERVICIO	Origen:	Destino:		
CONDUCTOR				
LNH N°	DN/LE/CI:	VENC: / /	Vigente: SI / NO	
	Lib. Trabajo: SI / NO	Completa: SI / NO	Rel. Dependencia: SI / NO	Descanso: SI / NO
TASA	Constancia de Pago: Posee SI / NO			
SEGURO	Posee: SI / NO	VENC: / /	Vigente: SI / NO	
	Póliza N°:	Compañía:		
C.R.T.	Posee: SI / NO	N°P	VENC: / /	Vigente: SI / NO
LIM. VEL. o TACOGRAFO Retiro Discos	Posee: SI / NO	Funciona: SI / NO	Reglamentario: SI / NO	
	Marca:	N°		
N°	Discos Posee: SI / NO	Agotados: SI / NO	Registro 24 Ultimas Hrs.: SI / NO	
	Exc. de Veloc. Máx. Días:		Retiro LNH: SI / NO	
S. LUMINOSA y/o SONORA	Posee: SI / NO	Funciona SI / NO		
	Reglamentario: SI / NO	Botón de Prueba: SI / NO		
CONTRATO	Posee: SI / NO	Leg. N°	Contratante:	Completo: SI / NO
REMITO O FACTURA	Posee: SI / NO	N°		
	Completo: SI / NO	Fecha: / /	Contratante:	
L PASAJEROS	Posee: SI / NO	N°	Completa: SI / NO	Fecha: / /
MODALIDAD	Respeto paradas SI / NO	Respeto Horario SI / NO		
	Pasajeros de Pie SI / NO	Respeto Recorrido O-D: SI / NO		
	Pago a chofer SI / NO	Respeto Tarifa SI / NO		
MATAFUEGO	Posee: SI / NO	Cargado: SI / NO		
SAUDAS DE EMERGENCIA	DESCOMPRESOR:			
	MARTILLOS:			
	ESCOTILLAS EXPULSABLES:			
	LEYENDAS:			
INTERIOR	CINTURONES DE SEGURIDAD:			
	HIGIENE:			
	VENTANILLAS:			
	LUCES:			
	CARTEL INFORMES Y RECLAMOS:			
	LEYENDAS REGLAMENTARIAS:			
	TAPIZADOS:			
	OTROS:			
EXTERIOR	LIMPIA PARABRISAS:			
	PARABRISAS:			
	LUCES EXTERIORES:			
	PATENTE:			
	HIGIENE:			
	HUMO:			
	RUIDO:			
	NEUMATICOS:			
OTROS				
INFRACCIONADO	PARALIZADO	RETENIDO	PREDIO	BOLETAS:
SI / NO	SI / NO	SI / NO		SI

A LA EMPRESA: Sin perjuicio de las anomalías constatadas mediante la presente planilla de verificación y de las medidas preventivas que pudieran resultar, la totalidad de los datos recibidos serán confrontados con la documentación y los registros que obran en poder de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Las irregularidades detectadas podrán dar lugar a la confección del acta de constatación a fin de proceder a la sustanciación del respectivo sumario, de acuerdo al Régimen de Penalizaciones por infracción a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de transporte por automotor de Jurisdicción Nacional aprobado por Decreto 253 del 3 de agosto de 1995, modificado por su similar Decreto 1966 de fecha 27 de noviembre de 1998.

FIRMA Y ACLARACION EMPRESA

FIRMA Y ACLARACION INSPECTOR CNRT

FIRMA Y ACLARACION INSPECTOR CNRT

ORIGINAL

CNRT	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	
	Manual de Procedimientos	
		versión 1.0



Anexo J Formulario SPI

C N R T
COMISION NACIONAL DE
REGULACION DEL TRANSPORTE

— SPI 00000

VERIFICACION DE UNIDADES INTERURBANAS			
LUGAR:	FECHA: / /		HORA: :
EMPRESA	CODIGO ()		INFRACCION
DOMINIO	ACTUAL:	ANTERIOR:	INT.:
ALTA	Posee: SI / NO	Fecha: / /	
SERVICIO	Origen:	Destino:	
	Autorizado: SI / NO	Cumple: SI / NO	Horario: SI / NO
CONDUCTOR 1			
LN.H. Nº	DN/LE/CI	VENC: / /	Vigente: SI / NO
	Lib. Trabajo: SI / NO	Completa: SI / NO	Rel. Dependencia: SI / NO
CONDUCTOR 2	Monocducción: SI / NO		
LN.H. Nº	DN/LE/CI	VENC: / /	Vigente: SI / NO
	Lib. Trabajo: SI / NO	Completa: SI / NO	Rel. Dependencia: SI / NO
TASA	Constancia de Pago: Posee SI / NO		
SEGURO	Posee: SI / NO	VENC: / /	Vigente: SI / NO
	Póliza Nº:	Compañía:	
C.R.T.	Posee: SI / NO	VENC: / /	Vigente: SI / NO
	Nº P	Oblea: SI / NO	
TACOGRAFO	Posee: SI / NO	Funciona: SI / NO	Reglamentario: SI / NO
Retiro Discos	Marca:	Nº	
SI/NO	Discos Posee: SI / NO	Agotados: SI / NO	Registro 24 Ultimas Hrs.: SI / NO
	Exc. de Veloc. Máx. Días:		Retiro LN.H.: SI / NO
S. LUMINOSA y/o SONORA	Posee: SI / NO	Funciona: SI / NO	
	Reglamentaria: SI / NO	Botón de Prueba: SI / NO	
EQUIPAJE	Guía y/o Contraseña Gratuita: SI / NO		Importe Cobrado:
MATAFUEGO	Posee: SI / NO	Cargado: SI / NO	
SALIDAS DE EMERGENCIA	DESCOMPRESOR:		
	MERTILLOS:		
	ESCOTILLAS EXPULSABLES:		
	LEYENDAS:		
INTERIOR	CINTURONES DE SEGURIDAD:		
	HIGIENE:		
	VENTANILLAS:		
	LUCES:		
	CARTEL INFORMES Y RECLAMOS:		
	LEYENDAS REGLAMENTARIAS:		
	TAPIZADOS:		
	AIRE ACONDICIONADO / CALEFACCION:		
EXTERIOR	LIMPIA PARABRISAS:		
	PARABRISAS:		
	LUCES EXTERIORES:		
	PATENTE:		
	HIGIENE:		
	HUMO:		
	RUIDO:		
	NEUMATICOS:		
OTROS			
(Detallar)			
INFRACCIONADO	PARALIZADO	RETENIDO	BOLETAS:
SI / NO	SI / NO	SI / NO	Nº

A LA EMPRESA: Sin perjuicio de las anomalías constatadas mediante la presente planilla de verificación y de las medidas preventivas que pudieran resultar, la totalidad de los datos recabados serán confrontados con la documentación y los registros que obran en poder de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Las irregularidades detectadas podrán dar lugar a la confección del acta de constatación a fin de proceder a la sustanciación del respectivo sumario, de acuerdo al Reglamento de Penalidades por infracción a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de transporte por automotor de Jurisdicción Nacional aprobado por Decreto 253 del 3 de agosto de 1995, modificado por su similar Decreto 1395 de fecha del 27 de noviembre de 1998.

FIRMA Y ACLARACION EMPRESA

FIRMA Y ACLARACION INSPECTOR CNRT

FIRMA Y ACLARACION INSPECTOR CNRT

ORIGINAL

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Área Fiscalización Manual de Procedimientos

versión 1.0



Anexo K Formulario TU

Planilla de verificación de unidades de turismo

C N R T

COMISION NACIONAL DE
REGULACION DEL TRANSPORTE

Nº TU = 0000

VERIFICACION DE UNIDADES DE TURISMO			
LUGAR	FECHA: / /		HORA: :
EMPRESA	CODIGO ()		INFRACCION
PERMISO	Posee: SI / NO	Respeto: SI / NO	VENC: / / VIGENTE: SI / NO
DOMINIO	ACTUAL:	ANTERIOR:	INT.:
ALTA	Posee: SI / NO	Fecha: / /	
SERVICIO	Origen:	Destino:	
CONDUCTOR 1			
LN.H. Nº	DNI/LE/CI	VENC: / /	Vigente: SI / NO
	Lib. Trabajo: SI / NO	Completa: SI / NO	Rel. Dependencia: SI / NO Descanso: SI / NO
CONDUCTOR 2	Monoconducción: SI / NO		
LN.H. Nº	DNI/LE/CI	VENC: / /	Vigente: SI / NO
	Lib. Trabajo: SI / NO	Completa: SI / NO	Rel. Dependencia: SI / NO Descanso: SI / NO
TASA	Constancia de Pago: Posee SI / NO		
SEGURO	Posee: SI / NO	VENC: / /	Vigente: SI / NO
	Póliza Nº:	Compañía:	
C.R.T.	Posee: SI / NO	VENC: / /	Vigente: SI / NO
	Nº P	Obles: SI / NO	
TACOGRAFO	Posee: SI / NO	Funciona: SI / NO	Reglamentario: SI / NO
Retiro Discos	Marca:	Nº	
	Discos Posee: SI / NO	Agotados: SI / NO	Registro 24 Últimas Hrs.: SI / NO
	Exc. de Veloc. Máx. Dias:		Retiro LN.H.: SI / NO
S. LUMINOSA	Posee: SI / NO	Funciona: SI / NO	
y/o SONORA	Reglamentaria: SI / NO	Botón de Prueba: SI / NO	
EQUIPAJE	Guía y/o Contraseña Gratuita: SI / NO		Importe Cobrado:
CONTRATO	Posee: SI / NO	Completo: SI / NO	
	Legajo:	Contratante:	
L. Pasajeros	Posee: SI / NO Nº	Completo: SI / NO	Fecha: / /
MATAFUEGO	Posee: SI / NO	Cargado: SI / NO	
SALIDA DE EMERGENCIA	DESCOMPRESOR:		
	MARTILLOS:		
	ESCOTILLAS EXPULSABLES:		
	LEYENDAS:		
INTERIOR	CINTURONES DE SEGURIDAD:		
	HIGIENE:		
	VENTANILLAS:		
	LUCES:		
	CARTEL INFORMES Y RECLAMOS:		
	LEYENDAS REGLAMENTARIAS:		
	TAPIZADOS:		
	OTROS:		
EXTERIOR	LIMPIA PARABRISAS:		
	PARABRISAS:		
	LUCES EXTERIORES:		
	PATENTE:		
	HIGIENE:		
	HUMO:		
	RUIDO:		
	NEUMATICOS:		
OTROS			
INFRACCIONADO	PARALIZADO	RETENIDO	PREDIO
SI / NO	SI / NO	SI / NO	BOLETAS: Nº

A LA EMPRESA: Sin perjuicio de las anomalías constatadas mediante la presente planilla de verificación y de las medidas preventivas que pudieren resultar, la totalidad de los datos recibidos serán confrontados con la documentación y los registros que obran en poder de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte. Las irregularidades detectadas podrán dar lugar a la confección del acta de constatación a fin de proceder a la sustanciación del respectivo sumario de acuerdo al Régimen de Sanciones por infracción a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de transporte por automotor de Jurisdicción Nacional aprobado por Decreto 253 del 3 de agosto de 1995, modificado por su similar Decreto 1395 de fecha de 27 del noviembre de 1999.

FIRMA Y ACLARACION EMPRESA

FIRMA Y ACLARACION INSPECTOR CNRT

FIRMA Y ACLARACION INSPECTOR CNRT

ORIGINAL

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Área Fiscalización

Manual de Procedimientos

versión 1.0

**Anexo L Planilla Cargas****PLANILLA DE CONTROL DE CARGA**

C.C. Nº.....

DÍA ____ / ____ / ____ PROVINCIA ____ LOCALIDAD ____ DIRECCIÓN/ PUESTO ____

Nº Orden	Hora	EMPRESA DE TRANSPORTE		Dominio	CHOFER		Acta
		CUIT	Razón Social		DNI	Apellido y Nombre	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							

Insp. 1º _____ CNRT/ GN/ PN FIRMA Insp. 2º _____ CNRT/ GN/ PN FIRMA.....

Insp. 3º _____ CNRT/ GN/ PN FIRMA Insp. 4º _____ CNRT/ GN/ PN FIRMA.....

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Área Fiscalización

Manual de Procedimientos

versión 1.0



Anexo N Formulario OSU

C N R T
COMISION NACIONAL DE
REGULACION DEL TRANSPORTE

ORDEN DE SERVICIO

00000

EMPRESA (Código): _____ LINEA: _____
LUGAR: _____

Ref. DOC. CAB. Nº

Fecha 1ª Insp.: ____/____/____

Fecha 2ª Insp.: ____/____/____

		INTERNO		DOMINIO		N. y A.		LNH (Tipo y Nº)		1ª INSP.		2ª INSP.		1ª INSP.		2ª INSP.		1ª INSP.		2ª INSP.		1ª INSP.		2ª INSP.	
										ANOM./PARAL.		SI/NO		ANOM./PARAL.		SI/NO		ANOM./PARAL.		SI/NO		ANOM./PARAL.		SI/NO	
CON- ACTA	1.1	GASES DE ESC.																							
	1.2	RUIDO																							
	2.1	LIMIT/PUERTAS																							
	2.2	TACOG (NF/DVDA)																							
	2.2	EXC. VEL.																							
SE- GU- RI- DAD	3.1	FRENO SERVICIO																							
	3.2	FRENO DE MANO																							
	4	MATAFUEGO																							
	5.1	LUNETA POST.																							
E X T E R I O R	5.2	MARTILLOS																							
	5.3	DESCOMPRESOR																							
	6	NEUMATICOS																							
	7	LIANTAS																							
I N T E R I O R	8.1	LUZ DE STOP																							
	8.2.3.4	LUCES DELANT.																							
	8.5.6.7	LUCES TRAS.																							
	9.1.2	CARROCERIA																							
I N T E R I O R	9.3	PARAGOLPES																							
	9.4	LIMPIEZA																							
	10.1.2	PUBLICIDAD																							
	10.3	BANDA, CIRC. INT.																							
I N T E R I O R	11.1.2.3.4	LUCES (1/2)																							
	12.1	BOCINA																							
	12.2	LIMPIAPARAB.																							
	12.3	TIMBRE																							
	12.4	ESPEJOS																							
	13.1	HIGIENE																							
	13.2	PARABRISA																							
	13.3	ASIENTOS (1/2)																							
	13.4	PASAMANOS																							
	13.5	ESTRIBOS																							
	13.6	PISO																							
	13.7	VENTANILLAS																							
	13.8.a	CARTEL C. TARIF																							
	13.8.b	CARTELES VS.																							
	13.8.c	CARTEL C.L y R																							
	13.8.d	CARTELES M.R.																							
13.8.e	OBLEA CRT																								
14	PUBLICIDAD																								
15	RADIO/ANTENA																								
16	VALIDADORA																								
TOTALES																									
VEHICULO RETENIDO (PREUDIO)																									
TIPO Y Nº DE ACTA																									
INSPECTOR C.N.R.T.																									

Se otorga a la empresa a subanar las irregularidades detectadas en la primera inspección debiendo presentar todos aquellos vehículos que acumulen 8 o mas anomalías y/o se encuentren paralizados, para una segunda inspección en el predio alio en la calle Constitución 2450 esquina Alberti (Capital Federal), de 09:00 a 15:30, con anterioridad a la próxima elación al servicio, contando con un plazo máximo de 4 (cuatro) días desde la presente constatación. En los casos de paralización de la unidad, la misma deberá concurrir con todas las anomalías subanadas sea cual fuere la cantidad de ellas. Asimismo se otorga a la empresa a subanar bajo su exclusiva responsabilidad, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, a partir de la presente, todas aquellas anomalías en los vehículos que no superen las 7 irregularidades y/o no impliquen paralización de la unidad. Sin perjuicio de lo anterior, la CNRT se reserva la facultad de constituir el efectivo acatamiento de la presente intimación. El incumplimiento, ya sea de los plazos de presentación o del deber de subanar las anomalías lo hará pasible de las sanciones previstas en el Régimen de Penalidades por infracción a las disposiciones legales y reglamentarias en materia de transporte por automotor de Jurisdicción Nacional aprobado por Decreto 253 del 3 de agosto de 1995, modificado por su similar Decreto 1995 del 27 de Noviembre de 1998.

FIRMA Y ACLARACION EMPRESA

FIRMA Y ACLARACION INSPECTOR CNRT

FIRMA Y ACLARACION INSPECTOR CNRT

ORIGINAL

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Área Fiscalización

Manual de Procedimientos

versión 1.0



Anexo O Formulario OSI

CNRT

COMISIÓN NACIONAL DE
REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

Nº. OSI = 00000

ORDEN DE SERVICIO VERIFICACION DE UNIDADES INTERURBANAS				
LUGAR	FECHA: / /		HORA: :	
EMPRESA	CODIGO ()		ITEM "A"	
DOMINIO	ACTUAL:	INTERNO:	INFRACCIÓN	ACTA Nº
	ANTERIOR:			
ALTA	Posee: SI / NO	Fecha: / /		
SERVICIO	Origen:	Destino:		
	Autorizado: SI / NO	Cumple SI / NO	Horario SI / NO	
CONDUCTOR 1				
LN.H. Nº	D/C Nº:	VENC: / /	Vigente: SI / NO	
	Lib. Trabajo: SI / NO	Completa: SI / NO	Rel. Dependencia: SI / NO	Descanso: SI / NO
CONDUCTOR 2	Monoconducción: SI / NO			
LN.H. Nº	D/C Nº:	VENC: / /	Vigente: SI / NO	
	Lib. Trabajo: SI / NO	Completa: SI / NO	Rel. Dependencia: SI / NO	Descanso: SI / NO
TASA	Constancia de Pago: Posee SI / NO			
SEGURO	Posee: SI / NO	VENC: / /	Vigente: SI / NO	
	Póliza Nº:	Compañía:		
C.R.T.	Posee: SI / NO	NºP: / /	VENC: / /	Vigente: SI / NO
TACOGRAFO	Posee: SI / NO	Funciona: SI / NO		
Retiro Discos: SI / NO	Marca:	Nº	Reglamentario: SI / NO	
	Discos Posee: SI / NO	Agotados: SI / NO	Registro 24 Últimas Hrs.: SI / NO	
Nº	Exc. de Veloc. Máx. Días:	Retiro LN.H.: SI / NO		
S. LUMINOSA y/o SONORA	Posee: SI / NO	Funciona: SI / NO		
	Reglamentaria: SI / NO	Botón de Prueba: SI / NO		
EQUIPAJE	Gula y/o Contraseña Gratuita: SI / NO Importe Cobrado:			
ITEM "B"				
2ª INSPECCION - FECHA: / /			1ª INSP. INFRAC.	2ª INSP. INFRAC.
MATAFUEGO	Posee: SI / NO	Cargado: SI / NO		
SALIDAS DE EMERGENCIA	DESCOMPRESOR:			
	MARTILLOS:			
	ESCOTILLAS EXPULSABLES:			
INTERIOR	LEYENDAS:			
	CINTURONES DE SEGURIDAD:			
	HIGIENE:			
	VENTANILLAS:			
	LUCES:			
	CARTEL INFORMES Y RECLAMOS:			
	LEYENDAS REGLAMENTARIAS:			
	TAPIZADOS:			
EXTERIOR	AIRE ACONDICIONADO/CALEFACCION:			
	LIMPIA PARABRISAS:			
	PARABRISAS:			
	LUCES EXTERIORES:			
	LEYENDAS:			
	PATENTE:			
	HIGIENE:			
OTROS	HUMO:			
	RUIDO:			
	NEUMATICOS:			
INFRACCIONADO: SI / NO PARALIZADO: SI / NO RETENIDO: SI / NO PREDIO: BOLETAS: Nº:				

A LA EMPRESA: Sin perjuicio de las medidas preventivas que le correspondieren por lo comprobado en el ITEM "A", se INTIMA a la permitida a subsanar las irregularidades detectadas en el ITEM "B" de la 1ª INSP., debiendo presentar el vehículo para una 2ª Inspección, en Terminal Retiro, Plataforma de Cargas, sector "E" (ver: oficina CNRT Internos 600/603/673) en el horario de 09:00 a 18:00, con anterioridad a la próxima afectación al servicio, contando con un plazo máximo de 5 (cinco) días corridos desde la presente. Su incumplimiento lo hará pasible de las sanciones previstas en el Reglamento de Penales Vigente, aprobado por Decreto 253/95, modificando por su similar Decreto 1395 del 27 de Noviembre de 1998.

FIRMA Y ACLARACION EMPRESA

FIRMA Y ACLARACION INSPECTOR CNRT

FIRMA Y ACLARACION INSPECTOR CNRT

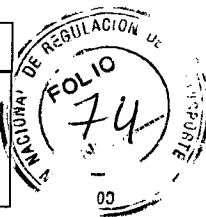
ORIGINAL

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Área Fiscalización

Manual de Procedimientos

versión 1.0



Anexo P Formulario A

CNRT

COMISION NACIONAL DE
REGULACION DEL TRANSPORTE

ACTA Nº **A** 00000

ACTA DE COMPROBACION

EMPRESA PRESTATARIA DEL SERVICIO AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Cod. Operador				
	de			
Nº Permiso / Autoriz. o Hab. / DNI	Línea(s)	Domicilio	Localidad	Provincia

Datos del Vehículo

Tipo	Dominio	Interno	C.R.T.			Seguro		
			Posee	Número	Vencimiento	Posee	Número	Vencimiento
			SI NO				SI NO	

Perteneciente según Cédula Verde o

Domicilio	Localidad	Provincia

Conductor Nº 1

Conductor Nº 2

Apellido y Nombre(s)	DNI	CI	LE	LNH	Apellido y Nombre(s)	DNI	CI	LE	LNH

Detalle de la(s) infracción(es)

En virtud de la(s) infracción(es) constatada(s) _____ corresponde proceder a la paralización del servicio, disponiéndose _____

del vehículo indicado, dejándose constancia que el mismo quedará retenido en _____

Dicha medida se mantendrá hasta que se subsanen los impedimentos constatados, oportunidad en la que se procederá a la restitución del vehículo a quien acredite su titularidad dominial o tenencia legítima, previo pago del arancel fijo de guarda, custodia y acarreo. Deberá concurrir a efectivizar la liberación en el plazo perentorio e improrrogable de SIETE (7) días, caso contrario se aplicará un arancel diario conforme a la normativa vigente.

Para constancia, previa íntegra lectura y ratificación _____ firma _____ por ante el/los actuante(s) que certifican. Emitiéndose 1 (uno) original y 2 (dos) copias de un mismo tenor y a un solo efecto. Se hace entrega del acta de comprobación y su(s) anexo(s).

El acta de comprobación constituye plena prueba de la responsabilidad del infractor, mientras no sea enervada por otras pruebas, constituyendo formulación de cargo con todos sus efectos. Dótese el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para ejercer su derecho a defensa, conforme el Artículo 24 y 25 del REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL, aprobado por Decreto Nº 253/95 modificado por su similar 1395/95).

Lugar: _____ Fecha: _____ Hora: _____

Firma y aclaración Conductor

Firma y aclaración Inspector

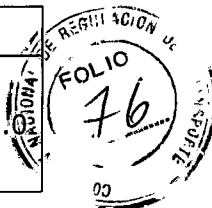
ORIGINAL

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Área Fiscalización

Manual de Procedimientos

versión 1.



Anexo R Formulario G

CNRT
COMISIÓN NACIONAL DE
REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

ACTA DE COMPROBACION

ACTA N°



00000

TRANSPORTISTA DE CARGAS GENERALES											
de											
N° Inscripción / DNI		Domicilio				Localidad		Provincia			
Vehículo N° 1				Vehículo N° 2				Vehículo N° 3			
Tipo	Domínio	C.R.T	Seguro	Tipo	Domínio	C.R.T	Seguro	Tipo	Domínio	C.R.T	Seguro
N° 1 - Perteneciente según Cédula Verde a:				N° 2 - Perteneciente según Cédula Verde a:				N° 3 - Perteneciente según Cédula Verde a:			
Domicilio				Domicilio				Domicilio			
Localidad				Localidad				Localidad			
Conductor		Apellido y Nombre(s)					DNI	CI	LE	LNH	Venc. (LNH)

Comprobando que la/s unidad/es realiza/n un servicio de transporte de carga general de carácter interjurisdiccional, con origen y destino transportando en la oportunidad

conforme (Remito / Factura / Carta de Porte) N° para la cual transporta la mercadería detallada.

A realizar la fiscalización se comprobó que (marcar lo que corresponde):

- REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA (Artículo 18 Anexo I Decreto N° 1035/02)
Veh. 1 Posee SI / NO No. Vto. / Veh. 2 Posee SI / NO No. Vto.
 - Constancia de la inscripción en el REGISTRO ÚNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.) (Artículo 19 Anexo I Decreto N° 1035/02)
Veh. 1 Posee SI / NO No. Vto. / Veh. 2 Posee SI / NO No. Vto.
 - Contratación de los SEGUROS exigidos por la reglamentación vigente (Artículo 23 Anexo I Decreto N° 1035/02) Veh. 1 Posee SI / NO No. Vto. / Veh. 2 Posee SI / NO No. Vto.
 - Documentación exigida por la normativa vigente para la clase de servicio que realiza (Artículo 20 Anexo I Decreto N° 1035/02) Posee SI / NO
 - LICENCIA NACIONAL HABITANTE (Artículo 22 Anexo I Decreto N° 1035/02) Posee SI / NO
 - Observar las reglamentaciones vigentes dirigidas a garantizar las condiciones de sujeción para el acarreo de cargas (Artículo 24 Anexo I Decreto N° 1035/02) SI / NO
 - Por
 - Poseer carta de porte conforme las normas vigentes o documentación equivalente (Artículo 26 Anexo I Decreto N° 1035/02) SI / NO Por
 - Realizar transporte de cargas con vehículos cuyo peso máximo y dimensiones se encuentran excedidos de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, o sin el permiso que lo habilita para ello. (Artículo 28 Anexo I Decreto N° 1035/02) SI / NO
 - El transporte de pasajeros en vehículo/s de carga. El transporte de personas en la bodega de los vehículo/s o sobre la carga (Artículo 29 Anexo I Decreto 1035/02) SI / NO
- Asimismo, se comprobó que

La/s infracción/es constituyen violación a la Ley 24.653 y su reglamentación aprobada como Anexo I del Decreto N° 1035/02.

En virtud de la(s) infracción/es constatada(s) corresponde proceder a la paralización del servicio, disponiéndose de los vehículo/s indicado, dejándose constancia que el mismo quedará retenido en

Los transportistas serán responsables exclusivos de la carga (Decreto 247/93 - Resol. CNRT 660/97). Dicha medida se mantendrá hasta que se subsanen los impedimentos constatados, oportunidad en la que se procederá a la restitución del vehículo a quien acredite su titularidad dominial o tenencia legítima, previo pago del arancel fijo de guarda, custodia y acarreo (Resol. CNRT 696/98 modificado por su similar 1496/99, 3632/99, 2669/03) Deberá concurrir a efectivizar la liberación en el plazo perentorio e improrrogable de SIETE (7) días, caso contrario se aplicará un arancel diario conforme a la normativa vigente.

Para constancia, previa íntegra lectura y ratificación firma por ante el/los actuante(s) que certificará/n entregándose 1 (uno) original y 2 (dos) copias de un mismo tenor y a un solo efecto. Se hace entrega del acta de comprobación y su(s) anexo(s).

El acta de comprobación constituye plena prueba de la responsabilidad del infractor, mientras no sea enervada por otras pruebas, constituyendo formulación de cargo con todos sus efectos. Otrórgase el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para ejercer su derecho de defensa (conforme el Artículo 24 y 25 del REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL, aprobado por Decreto N° 253/95 modificado por su similar 1395/98).

Lugar: Fecha: Hora:

Firma y aclaración Conductor

Firma y aclaración Inspector

ORIGINAL

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Área Fiscalización Manual de Procedimientos

versión 1.0



Anexo S Formulario P

CNRT

COMISIÓN NACIONAL DE
REGULACIÓN DEL TRANSPORTE

ACTA N° **P** = 000

ACTA DE COMPROBACION

TRANSPORTISTA DE CARGAS PELIGROSAS															
N° Inscripción / DNI				Domicilio				Localidad				Provincia			
Vehículo N° 1				Vehículo N° 2				Vehículo N° 3							
Tipo	Domino	C.R.T.	Seguro	Tipo	Domino	C.R.T.	Seguro	Tipo	Domino	C.R.T.	Seguro				
N° 1 - Pertenciente según Cédula Verde a:				N° 2 - Pertenciente según Cédula Verde a:				N° 3 - Pertenciente según Cédula Verde a:							
Domicilio				Domicilio				Domicilio							
Localidad				Localidad				Localidad							
Conductor		Apellido y Nombre(s)						DNI	CI	LE	LNH	Venc. (LNH)			

Comprobando que la/s unidad/es realiza/n un servicio de transporte de cargas peligrosas de carácter interjurisdiccional, con origen y destino transportando en la oportunidad
conforme (Remito / Factura / Carta de Porte) N°
de la empresa para la cual transporta la mercadería detallada.

Al realizar la fiscalización se comprobó que (marcar lo que corresponde):

* REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA (Artículo 18 Anexo I Decreto N° 1035/02)

Veh. 1 Posee SI / NO Nro. Vio. Veh. 2 Posee SI / NO Nro. Vio.

* Constancia de la inscripción en el REGISTRO UNICO DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (R.U.T.A.) (Artículo 19 Anexo I Decreto N° 1035/02)

Veh. 1 Posee SI / NO Nro. Vio. Veh. 2 Posee SI / NO Nro. Vio.

* Constatación de los SEGUROS exigidos por la reglamentación vigente (Artículo 23 Anexo I Decreto N° 1035/02) Veh. 1 Posee SI / NO Nro. Vio.

Cia. Veh. 2 Posee SI / NO Nro. Vio. Cia.

* LICENCIA NACIONAL HABILITANTE (Artículo 22 Anexo I Decreto N° 1035/02) Posee SI / NO

Posee Carta de Porte conforme a las normas vigentes o documentación equivalente (Artículo 25 Anexo I Decreto N° 1035/02) SI / NO Por

* Realiza el transporte de mercaderías peligrosas en vehículo/s que cumplan con las condiciones técnicas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para cada mercadería en particular (Artículo 32 Anexo I Decreto N° 1035/02) SI / NO

* Transporte de mercancía peligrosas a granel, posee SI / NO el certificado de habilitación del vehículo o del equipamiento otorgado por la Autoridad de Aplicación, (Artículo 33 Anexo I Decreto N° 1035/02)

* Posee SI / NO los paneles de seguridad o rótulos de riesgo o son SI / NO utilizados en forma inadecuada (Artículo 34 Dec. citado)

* Transporte en un mismo vehículo o contenedor de mercancías peligrosas con otro tipo de mercancía o con otros productos peligrosos incompatibles entre sí (Artículo 35 Anexo I Decreto N° 1035/02) SI / NO

* Transporte SI / NO en forma conjunta mercancías peligrosas con riesgo de contaminación y productos para uso humano o animal (Artículo 36 Anexo I Decreto N° 1035/02)

* Transporte mercancías peligrosas no permitidas por la autoridad competente (Artículo 37 Anexo I Decreto N° 1035/02) SI / NO

* Realiza operaciones de manipulación carga o descarga de mercancías peligrosas en lugares públicos, o en condiciones inadecuadas (Artículo 38 Anexo I Decreto N° 1035/02) SI / NO

* El conductor adopta en caso de accidente, avena u otro hecho que obligue a la inmovilización del vehículo, las medidas de seguridad y protección indicadas en la ficha de intervención (Artículo 40 Anexo I Decreto N° 1035/02) SI / NO

* Realiza transporte de cargas peligrosas en vehículo/s que no posean elemento registrador de operaciones (Art. 42 Anexo I Decreto N° 1035/02) SI / NO (Detallar)

* Transporte de cargas peligrosas que se efectúa en unidades de transporte con más de un remolque o semirremolque (Artículo 43 Anexo I Decreto N° 1035/02) SI / NO

* Transporte mercancías peligrosas en vehículo/s desprovisto/s de equipamiento/s para situaciones de emergencia o de equipamiento de protección individual, recomendado para el producto (Artículo 44 Anexo I Decreto N° 1035/02) SI / NO

* Carece de extintores para combatir principios de incendios en el vehículo o en la carga o su funcionamiento deficiente (Artículo 45 Anexo I Decreto N° 1035/02) SI / NO

* Mercaderías peligrosas debidamente acondicionadas, de acuerdo a las especificaciones realizadas por el fabricante del producto o sujetadas de manera adecuada (Artículo 46 Anexo I Decreto N° 1035/02) SI / NO

* Transporta cargas peligrosas cumpliendo las normas relativas a la circulación, detención o estacionamiento (Artículo 48) SI / NO

* Derivación de carga emitida por el expedidor y las instrucciones escritas (ficha de intervención) en previsión de cualquier accidente, y toda aquella documentación que fuera expresamente exigida por la Autoridad Competente (Artículo 49) SI / NO

Asimismo, se comprobó que

Las infracciones constituyen violación a la Ley 24.653 y su reglamentación aprobada como Anexo I del Decreto N° 1035/02

En virtud de la(s) infracción(es) constatada(s) corresponde proceder a la paralización del servicio, disponiéndose

de los vehículo/s indicado/s, dejándose constancia que el mismo quedará retenido en

Los transportistas serán responsables exclusivos de la carga (Decreto 247/93 - Resol. CNRT 660/97). Dicha

merced se mantendrá hasta que se subsanen los impedimentos constatados, oportunidad en la que se procederá a la restitución del vehículo a quien acredite su titularidad dominial o tenencia

legítima, previo pago del arancel fijo de guarda, custodia y acarreo (Resol. CNRT 696/98 modificado por su similar 1498/99, 3632/98, 2668/03 y Resol. SOPYT 195/97) Deberá concurrir a

efectuar la liberación en el plazo perentorio e improrrogable de SIETE (7) días, caso contrario se aplicará un arancel diario conforme a la normativa vigente.

Para constancia, previa íntegra lectura y ratificación por ante el/los actuante(s) (que

corresponden: Emisión de 1 (uno) original y 2 (dos) copias de un mismo tenor y a un solo efecto. Se hace entrega del acta de comprobación y su(s) anexo(s).

El acta de comprobación constituye plena prueba de la responsabilidad del infractor, mientras no sea enervada por otras pruebas, constituyendo formulación de cargo

pen todos sus efectos. Ofrégase el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para ejercer su derecho de defensa (conforme el Artículo 24 y 25 del REGIMEN DE

PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCIÓN

NACIONAL) aprobado por Decreto N° 253/92 modificado por su similar 1895/98).

Lugar: Fecha: Hora:

Firma y aclaración Conductor

Firma y aclaración Inspector

ORIGINAL

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Área Fiscalización

Manual de Procedimientos

versión 1.0



Anexo T Formulario I

C N R T

COMISION NACIONAL DE
REGULACION DEL TRANSPORTE

ACTA Nº **1** 000

ACTA DE COMPROBACION

TRANSPORTISTA DE CARGAS INTERNACIONAL											
Nº Inscripción / DNI		Domicilio				Localidad		Provincia			
Vehículo Nº 1				Vehículo Nº 2				Vehículo Nº 3			
Tipo	Dominio	C.R.T.	Seguro	Tipo	Dominio	C.R.T.	Seguro	Tipo	Dominio	C.R.T.	Seguro
Nº 1 - Perteneciente según Cédula Verde a:				Nº 2 - Perteneciente según Cédula Verde a:				Nº 3 - Perteneciente según Cédula Verde a:			
Domicilio				Domicilio				Domicilio			
Localidad				Localidad				Localidad			
Conductor		Apellido y Nombre(s)				DNI	CI	LE	LNH	Venc. (LNH)	

Detalle de la(s) infracción(es)

En virtud de la(s) infracción(es) constatada(s) corresponde proceder a la paralización del servicio, disponiéndose
del vehículo indicado, dejándose constancia que el mismo quedará retenido en

Los transportistas serán responsables exclusivos de la carga (Decreto 247/93 - Resol. CNRT 600/97). Dicha medida se mantendrá hasta que se subsanen los impedimentos constatados, oportunidad en la que se procederá a la restitución del vehículo a quien acredite su titularidad dominial o tenencia legítima, previo pago del arancel tipo de guarda, custodia y acceso (Resol. CNRT 698/98 modificado por su similar 1496/99, 3632/99, 2066/03) Deberá concurrir a efectivizar la liberación en el plazo perentorio e improrrogable de SIETE (7) días, caso contrario se aplicará un arancel diario conforme a la normativa vigente.

Para constancia, previa íntegra lectura y ratificación firma por ante el/los actuante(s) que certifican. Emitiéndose 1 (uno) original y 2 (dos) copias de un mismo tenor y a un solo efecto. Se hace entrega del acta de comprobación y su(s) anexo(s).

El acta de comprobación constituye plena prueba de la responsabilidad del infractor, mientras no sea enervada por otras pruebas, constituyendo formulación de cargo con todos sus efectos. Otorgase el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos para ejercer su derecho de defensa (conforme el Artículo 24 y 25 del REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL, aprobado por Decreto Nº 253/95 modificado por su similar 1395/98).

Lugar: Fecha: Hora:

Firma y aclaración Conductor

Firma y aclaración Inspector

ORIGINAL

CNRT	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	
	Manual de Procedimientos	
		versión 1.0



Anexo U Planilla de Notificación

ANEXO AL ACTA

A ☐

NÚMERO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO III

B ☐

Sr. Operador: se le hace saber que las conductas constatadas en el acta arriba citada, se encuentran reprimidas por la Ley N° 21.844, Ley N° 24.653, sus decretos reglamentarios y demás normativa aplicable. Asimismo, se pone en su conocimiento que Ud. Dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, para:

1- **Producir descargo** y ofrecer las pruebas que crea pertinentes dentro del plazo estipulado anteriormente, caso contrario se dará por decalado el derecho de hacerlo en el futuro. Las medidas de pruebas deberán ser producidas por el pretensor dentro del plazo de TREINTA (30) días. Los medios de prueba que sean presentados mediante instrumentos públicos o privados deberán poseer las respectivas certificaciones, autenticaciones y/o legalizaciones.

2- **Solicitar prórroga**: la solicitud de ampliación de plazo para efectuar descargos presentada en legal tiempo y forma-Artículo 1° e) Inc. 5- L.N.P.A - se entenderá concedida automáticamente por CINCO (5) días hábiles administrativos improporrogables y por única vez, contados a partir del vencimiento del plazo cuya prórroga se solicita, excepto en los casos que; la denegatoria fuera notificada con DOS (2) días de antelación al vencimiento del plazo cuya ampliación se hubiere solicitado.

3- **Pedir vista del Expediente**: el pedido de vista solicitado por escrito dentro del plazo para efectuar descargos, se entenderá concedido automáticamente por CINCO (5) días hábiles administrativos (Artículo 38 del RLNPA). Sin perjuicio de ello se le hace saber que tendrá acceso al expediente (qué se procederá a formar con el acta arriba referida) en el Área Sumarios de la C.N.R.T. (Maipú N° 88, Capital Federal).

4- **Realizar Pago Voluntario del SESENTA POR CIENTO (60%)** del monto mínimo de las penas de multa que correspondieren, proporción que nunca podrá ser inferior a DOSCIENTOS CINCUENTA (250) boletos mínimos, de aquellas sanciones que se hallen descriptas en el cuadro de "Infracciones Susceptibles de Pago Voluntario" al dorso del presente anexo. Dicho pago podrá realizarse:
a) Acogiéndose al Régimen de Plan de Pago en cuotas (Resolución CNRT N° 4436/99), para lo cual deberá concurrir a nuestras oficinas (Maipú N° 88, Capital Federal)
b) En un solo pago, completando el formulario impreso al pie del presente anexo y procediendo según las instrucciones del mismo.

NOTA: si su domicilio se encontrare fuera del radio urbano de la Ciudad de Buenos Aires, dicho plazo quedará ampliado a razón de un día por cada DOSCIENTOS (200) kilómetros o fracción que no baje de CIN (100) kilómetros.

QUEDA UD. LEGALMENTE NOTIFICADO

Previa íntegra lectura, firma, por ante a los actuante(s) que certifican, emitiéndose UN (1) original y TRES (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto del acta de comprobación y se hace entrega de su/s anexo/s.

Lugar: Fecha: Hora:

Firma y aclaración Conductor / Operador

Firma y aclaración Inspector

COMPLETE EL FORMULARIO DE ACUERDO AL SIGUIENTE INSTRUCTIVO: (1) Nombres y apellido del firmante del formulario. (2) Carácter de titular, apoderado, etc. Según corresponda. (3) Razón Social o apellido y nombre del operador. (4) Número de Acta de Comprobación. (5) Marque con una "X" la opción elegida. (6) Número de fax (incluyendo código de área correspondiente, donde solicita se le informe el monto a abonar. (7) Lugar y fecha de remisión del fax. (8) Firma y aclaración del emisor.

Luego corte este formulario por la línea indicada y envíelo por fax junto con el Acta de Comprobación al N°

(011) 4819-3264

Le informamos que el pago voluntario puede realizarse en forma personal o a través de terceros en dinero efectivo o cheque certificado en la Tesorería de esta Comisión (Maipú N° 88, Capital Federal) o en la cuenta N° 362/81 "COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE" Joy N° 17.233- FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE del BANCO DE LA NACION ARGENTINA (Caja Central o cualquier sucursal del país) utilizando para este último caso las boletas de depósito que le fueran entregadas junto con el Acta de Comprobación.

(1) SOLICITUD DE PAGO VOLUNTARIO SEG. RES. C.N.R.T. N° 1864/2002		(2)
El que suscribe, en su carácter de		
de		
Solicita acogerse al pago voluntario de las penas de multa que correspondieren por las infracciones constatadas en el		
Acta N°	(4)	de las cuales hago expreso reconocimiento, no interponiendo
en consecuencia descargo, recurso o reclamo administrativo o judicial en referencia a las mismas.		
(5)	Acompaño vía fax dicha Acta y comprobante del Pago Voluntario efectuado (*) aceptando que este último se acredite en el correspondiente expediente y tenga validez a partir de vuestra confirmación de aceptación de pago.	
(5)	Acompaño vía fax dicha Acta solicitando se me informe el monto a abonar en concepto de pago voluntario vía fax al siguiente N°	
(6)	CÓDIGO DE AREA	
NÚMERO DE FAX		
Lugar: (7)	Fecha:	FIRMA Y ACLARACIÓN (8)

(*) Deberá presentarse por ante la C.N.R.T. Original o copia certificada del comprobante de pago voluntario efectuado. Consignándose el número de acta y/o expediente.

Anexo U Planilla de Notificación (lado reverso)

[illegible]

(1) Los importes consignados corresponden al cálculo efectuado tomando como valor del boleto mínimo el vigente al 01/01/2008. En caso de producirse variaciones en el valor del boleto mínimo, el importe deberá calcularse tomando el valor actualizado.

[illegible]

(2) Los importes consignados corresponden al cálculo efectuado tomando como valor del litro de gasoil establecido por Repsol-Y.P.F. para la Región Metropolitana de Buenos Aires. En caso de producirse variaciones en el valor del gasoil, el importe deberá calcularse tomando el valor actualizado, el que se podrá consultar en la empresa petrolera mencionada.

A efectos de determinar el valor de la unidad de gasoil, debe multiplicarse el importe del litro de gasoil vigente por CIEN (100).

PARA LAS INFORMACIONES QUE NO ESTÉN ESPECÍFICAMENTE DETALLADAS EN EL PRESENTE, DEBERÁ SOLICITARSE LA CONSULTA AL NÚMERO DE FAX INDICADO EN EL ANVERSO

	Comisión Nacional de Regulación del Transporte	
	Área Fiscalización	
	Manual de Procedimientos	
		versión 1.0



Anexo V Planilla de Inventario para unidades de pasajeros

PLANILLA DE INVENTARIO

Anexo II de Acta Nro.

Dominio: Interno: Carrocería Marca:
 Chasis Año: Chasis Modelo: Chasis Marca:
 Propietario:
 Lugar de retención:
 El vehículo fue transportado al lugar de retención mediante grua SI - NO
 Calle: Nro: Localidad:
 Provincia:

Tipos de Unidad

Larga distancia 2 ejes	Común
Larga distancia 3 ejes	Diferencial
Pesa y medio	Medio distancia
Doble piso 3 ejes	Minibus
Doble piso 4 ejes	Otros

Categoría

M1 (hasta 8 pasajeros y ≤ 3500 Kg.)
M2 (más de 8 pasajeros y ≤ 5000 Kg.)
M3 (más de 8 pasajeros y > 5000 Kg.)

Carrocería Exterior

Chapa y pintura	Estado		Observaciones
	Buena	Regular	Mala
Lateral izquierdo			
Lateral derecho			
Fronte			
Culata			
Paragolpe delantero			
Paragolpe trasero			

Vidrios	SI/Nov.	Observaciones
Parabrisas delantero		
Luneta trasera		
Ventanillas		
Especjo retrovisor derecho		
Especjo retrovisor izquierdo		

Luces reg.	SI/Nov.	Observaciones
Delanteras		
Traseras		
Lateral der.		
Lateral izq.		
Adicionales		

Neumáticos	Estado		Trans
	Buena	Regular	Mala
Delantero derecho			
Delantero izquierdo			
Trasero derecho			
Trasero izquierdo			
Auxiliar			

Neumáticos	Estado		Trans
	Buena	Regular	Mala
3° Eje der.			
3° Eje izq.			
4° Eje der.			
4° Eje izq.			
Auxiliar 2			

Control de presión de neumáticos													
D.D.	SI-No	D.D.	SI-No	T.D.	SI-No	T.D.	SI-No	3° Eje D.	SI-No	3° Eje I.	SI-No	4° Eje D.	SI-No

Carrocería Interior

Detalle	Estado		Observaciones
	Buena	Regular	Mala
Tapizados			
Pasamanos			
Piso			
Techo			
Luces			

Elementos Adicionales

Detalle:	Posee		Cantidad	Marca	Modelo	Observaciones
	SI	No				
Televisor						
Vídeo						
Equipo Comunic.						

Aire Acondicionado	SI	No	Tacógrafo	SI	No	Unifaz	SI	No	Cabo Hidráulico	SI	No
--------------------	----	----	-----------	----	----	--------	----	----	-----------------	----	----

Observaciones:

Firma Conductor

Recibiendo copia y
firmado por el conductor

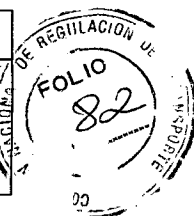
Firma Inspector

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

Área Fiscalización

Manual de Procedimientos

versión 1.0



Anexo W Planilla de Inventario para unidades de cargas

Planilla de Inventario

Anexo I acta N°.....

Dominio: Interno:

Chasis Año: Chasis Modelo: Chasis Marca:

Propietario:

Lugar de retención:

El vehículo fue transportado al lugar de retención mediante grúa SI - NO

Calle: Nro Localidad:

Provincia:

Categoría

Camión

Acoplados / semi

N1 0 Kg. a 3500 Kg.	
N2 3500Kg. a 12000 Kg.	
N3 de 12000 Kg. a	

02 750 a 3500 Kg.	
03 3500 a 10000 Kg.	
04 10000Kg. a	

Carcas exterior	Camión / Tractor			Acoplado / Semi			Observaciones
Chapa y pintura	Estado			Estado			
	Buena	Regular	Mala	Buena	Regular	Mala	
Lateral izquierdo							
Lateral derecho							
Frontal							
Culata							
Paragolpe Delantero							
Paragolpe Trasero							

Vidrios	S/Nov.	Observaciones
Parabrisas Delantero		
Luneta Trasera		
Ventanillas		
Espejo Retrovisor Derecho		
Espejo Retrovisor Izquierdo		

Camión			Acoplado / semi		
Lucas Reg.	S/Nov.	Observaciones	S/Nov.	Observaciones	
Delanteros					
Traseros					
Lateral Der.					
Lateral Izq.					
Articulados					

Camión / Tractor				
Neumáticos	Estado			Tasas
	Buena	Regular	Mala	
Delantero Derecho				
Delantero Izquierdo				
1º eje Trasero Derecho				
1º eje Trasero Izquierdo				
2º eje Trasero Derecho				
2º eje Trasero Izquierdo				
3º eje Trasero Derecho				
3º eje Trasero Izquierdo				
Auxilio 1				

Semi / Acoplado				
Neumáticos	Estado			Tasas
	Buena	Regul.	Mala	
1º Eje Derecho				
1º Eje Izquierdo				
2º Eje Derecho				
2º Eje Izquierdo				
3º Eje Derecho				
3º Eje Izquierdo				
Auxilio				

MATAFUEGO SI NO

Aire Acondicionado	SI	NO
Equipo Comunicación	SI	NO

Tacógrafo	SI	NO	Defensas	SI	NO	KRIQUET	SI	NO
Caja Herramientas	SI	NO	Equipo seguridad Motoristas				SI	NO

Según manifiesta el conductor el valor aproximado de la unidad es de \$

Observaciones

Firma conductor
Recibiendo copia y dando conformidad

Firma Inspector